



CARGO

Belén, 09 AGO 2019

OFICIO N° 135 -2019-GRL-GGR

Señor  
**Renzo Fabrizio Sponza Tuesta**  
Factor Fiduciario Interino  
Banco de la Nación  
Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja  
Teléfono 5192000  
Lima.-

2019 AGO 12 AM 11:57

RENZO DE LA NACIÓN  
GERENCIA DE LOGÍSTICA  
SUCER. ADM. Y SERVICIOS  
SOL. TRÁMITE DOCUMENTARIO

Asunto : Remite información requerida

Ref. : Carta N° 0896-2019-BN/7101

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y asimismo en atención a su requerimiento formulado mediante el documento de la referencia, comunicarle la remisión de la información pertinente para proseguir con las acciones administrativas correspondientes; y así dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 26.04.19.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Abog. Roberto Danilo Tello Pezo  
Gerente General Regional

Copia  
Archivo  
498  
RDTP/o. orbe



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 462 -2019-GRL-GR.

Belén, 25 de julio del 2019

Visto, el Memorando N° 381-2019-GRL-GGR, de fecha 24 de julio de 2019, la Gerencia General Regional de Gobierno Regional de Loreto, dispone la modificación del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2019-GRL-GR, de fecha 17 de julio de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2019-GRL-GR, de fecha 17 de julio de 2019, se resolvió en su Artículo 1°.- DESIGNAR Y ACREDITAR, ante el Fiduciario del Banco de la Nación, al amparo de lo establecido en la Ley 30897 - Ley de Promoción de Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, a los señores: ABOG. ROBERTO DANILO TELLO PEZO, y ECON. HERNÁN REÁTEGUI BALDEÓN, como representantes del Gobierno Regional de Loreto;

Que, con el documento del Visto, de fecha 24 de julio de 2019, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, dispone la modificación del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2019-GRL-GR, de fecha 17 de julio de 2019, en la que dice: DESIGNAR Y ACREDITAR, ante el Fiduciario del Banco de la Nación, al amparo de lo establecido en la Ley 30897 - Ley de Promoción de Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, a los señores: ABOG. ROBERTO DANILO TELLO PEZO, y ECON. HERNÁN REÁTEGUI BALDEÓN, como representantes del Gobierno Regional de Loreto; ~~debiendo decir:~~ **ARTÍCULO 1°.-** Designar y acreditar, ante el Banco de la Nación en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Ley N° 30897 - Gobierno Regional de Loreto - Banco de la Nación, al amparo de lo establecido en la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso; a los señores: Abogado Roberto Danilo Tello Pezo, y Economista Hernán Reátegui Baldeón, como representantes del Gobierno Regional de Loreto en su calidad de Fideicomitente;

Estando con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y,

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017; modificado parcialmente mediante Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, del 10 de mayo de 2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la modificación del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2019-GRL-GR, de fecha 17 de julio de 2019, quedando redactado en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 1°.-** Designar y acreditar ante el Banco de la Nación en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Ley N° 30897 - Gobierno Regional de Loreto - Banco de la Nación, al amparo de lo establecido en la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, a los señores: Abogado Roberto Danilo Tello Pezo, y Economista Hernán Reátegui Baldeón, como representantes del Gobierno Regional de Loreto en su calidad de Fideicomitente".

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2019-GRL-GR, de fecha 17 de julio de 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a los señores: Abogado Roberto Danilo Tello Pezo, y Economista Hernán Reátegui Baldeón y, a las instancias administrativas pertinentes, para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Gobierno Regional de Loreto

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

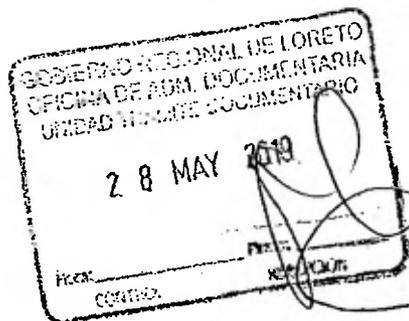
Lic. Elisban Ochoa Sosa  
Governador Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 27 de mayo de 2019

Carta N° 0896 -2019-BN/7101

Señor  
**ELISBAN OCHOA SOSA**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Loreto  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5  
Villa Belén  
Loreto.-



Asunto : Costos de Estructuración, Protocolización, Comisión de Fiducia y Contabilidad del "Fideicomiso Ley 30897 – Gobierno Regional de Loreto - Banco de la Nación".

Referencia : Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 26.04.2019

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, el mismo que nos vincula en el marco de la Ley 30897, "Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto".

Al respecto, pongo a su consideración que para viabilizar y ejecutar el Fideicomiso citado, se realizan actividades que permiten su implementación y cumplimiento, siendo algunas de ellas inclusive previas a la firma del Contrato.

Ahora bien, tal como se definió en la etapa de definición de los términos de la operación materia de la presente, existen costos que deberán ser cancelados sin afectar el Patrimonio Fideicometido, debiendo ser el Gobierno Regional de Loreto en su calidad de Fideicomitente, quién asuma los "Gastos de Administración y Gastos de Constitución u otros en los que incurra el Fiduciario, conforme a lo pactado en las cláusulas décimo primera, décimo segunda y décimo tercera del Contrato.", tal como se indica en la Cláusula Séptima del documento referido.

Complementariamente a lo indicado, en el numeral 7.6. del mismo Contrato, se establece que el Fideicomitente deberá "Mantener saldo suficiente en la cuenta corriente que (...)comunique, en un plazo de 10 días de suscrito el presente contrato, al Fiduciario, para efectos de cumplir con los Gastos de Administración y Gastos de Constitución u otros en los que incurra."

En ese contexto, el Banco de la Nación, en su calidad de Fiduciario viene realizando las siguientes actividades:

1. Estructuración del proyecto de Fideicomiso y elaboración del proyecto de contrato, labor que tiene un costo de trece mil novecientos setenta y uno y 20/100 Soles ( S/ 13 971,20 Soles) incluido IGV.
2. Publicidad del Fideicomiso por medio de tres (03) avisos diarios consecutivos en el diario oficial El Peruano, servicio que nos ha sido cotizado en un mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 13/100 Soles (S/ 1 449.13) incluido IGV.



Acta de aprobación del Reglamento del Consejo Directivo del Fideicomiso

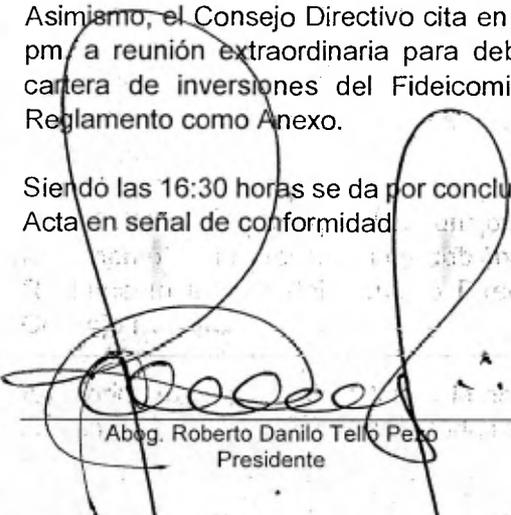
Siendo las 15:00 horas del día 04 de Junio del 2019, en la Oficina de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto. Se da inicio a la sesión para la aprobación del Reglamento del Consejo Directivo del Fideicomiso, que de conformidad al Artículo 4 de la Ley N° 30897 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 03.5-2019-PCM establece que las funciones de dicho Consejo serán definidas en el reglamento de la presente Ley debiéndose en el plazo de 5 días hábiles aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo; bajo la coordinación del Presidente del Consejo Directivo.

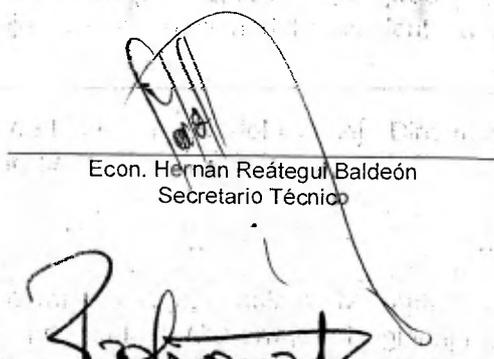
Acto primero se procedió a tomar la asistencia de los miembros del Consejo Directivo contando con la participación de todos los miembros.

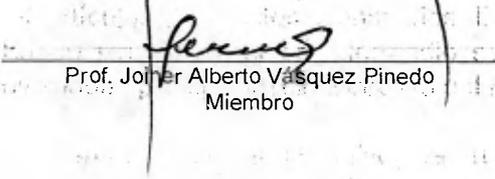
Posteriormente se dio lectura y debate al proyecto del Reglamento del Consejo Directivo el mismo que fue revisado y consensado con todos los miembros del Consejo Directivo llegando a un acuerdo unánime la aprobación del mismo. Que, consta de IX Capítulo s, 24 Artículos y Aspectos Transitorios. El cual será remitido al Gobernador Regional de Loreto para que por su intermedio se solicite la cartera de inversiones que serán evaluadas por el Consejo Directivo del Fideicomiso.

Asimismo, el Consejo Directivo cita en este acto, para el lunes 10 de Junio a las 3:00 pm a reunión extraordinaria para debatir los criterios de evaluación para definir la cartera de inversiones del Fideicomiso, el mismo que será parte integrante del Reglamento como Anexo.

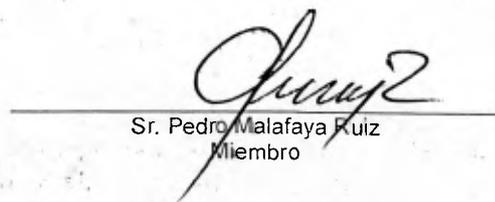
Siendo las 16:30 horas se da por concluida la presente sesión. Suscribiendo la presente Acta en señal de conformidad.

  
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo  
Presidente

  
Econ. Hernán Reátegui Baldeón  
Secretario Técnico

  
Prof. Jorner Alberto Vasquez Pinedo  
Miembro

  
Lic. Adm. Renzo Sponza Tuesta  
Miembro

  
Sr. Pedro Malafaya Ruiz  
Miembro

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL

### "FIDEICOMISO LEY 30897-GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-BANCO DE LA NACIÓN"

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene como objeto reglamentar las funciones que desempeñará el Consejo Directivo del "Fideicomiso Ley 30897 – Gobierno Regional de Loreto – Banco de la Nación", conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30897 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035-2019-EF, así como las normas que lo modifiquen o sustituyan, y a lo pactado en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno Regional de Loreto y el Banco de la Nación, con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas, y las adendas que se suscriban.

**Artículo 2.-** El Consejo Directivo es el órgano de Gobierno del Fideicomiso, está encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la priorización del uso de los fondos que tiene como objetivo dar cumplimiento a la Ley 30897 y su Reglamento.

**Artículo 3.-** El Consejo Directivo conducirá sus actividades en el marco de la Ley 30897 y su Reglamento, así como sobre la base de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y las adendas que se suscriban.

#### CAPITULO II DEFINICIONES

**Artículo 4.-** Para efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por:

- i. Consejo Directivo: Órgano de Gobierno del Fideicomiso creado mediante la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto.
- ii. Convocatoria: La convocatoria para participar en las sesiones del Consejo Directivo a fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley 30897.
- iii. Fiduciaria: Institución Financiera contratada para la administración de los recursos del Fideicomiso
- iv. Fideicomiso: Fideicomiso Ley 30897 – Gobierno Regional de Loreto – Banco de la Nación.

- v. Ley: Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto.
- vi. Pago: Contraprestación realizada para compensar las ejecuciones de las inversiones públicas. Los pagos se efectúan a través del Fideicomiso.
- vii. Programa: se entenderá como el Programa para el Pago de Ejecución de Inversiones Públicas.
- viii. Reglamento: Reglamento de la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, aprobando mediante el Decreto Supremo N° 035-2019-EF de fecha 30.01.2019.
- ix. Reglas de Operación: Las disposiciones legales y técnicas establecidas para el otorgamiento de los pagos de la Ejecución de Proyectos de Inversión.

### CAPITULO III. DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 5.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°30897, se constituye un Consejo Directivo, para que este órgano vele por que se cumpla con los objetivos del Fideicomiso.

El Consejo Directivo está integrado por:

- i. Un (1) representante de la entidad fiduciaria.
- ii. Tres (3) representantes del Gobierno Regional.
- iii. Un (1) representante de las Municipalidades Provinciales de Loreto.

Siendo su estructura organizativa la siguiente:

- a. Presidente.
- b. Secretario Técnico.

**Artículo 6.-** Cada uno de los miembros del Consejo Directivo deberá presentar a la Presidencia del Consejo los documentos que lo acrediten como representante de una de las entidades citadas en el Artículo 7° de la Ley 30897. Estos documentos permanecerán bajo custodia del Secretario Técnico del Consejo.

**Artículo 7.-** De ser necesario y pertinente para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Directivo podrá formar subcomisiones especializadas, las mismas estarán conformadas por miembros del Consejo; éstas a su vez podrán invitar a personas que puedan aportar en aspectos técnicos para la toma de decisiones.

### CAPITULO IV. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- i. Priorizar los proyectos y presupuestos que serán ejecutados con cargo a l Fideicomiso.
- ii. Solicitar y revisar información financiera y contable que presente "EL FIDUCIARIO" respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicometido.
- iii. Comunicar a "EL FIDUCIARIO" los plazos con los que podrá invertir recursos del patrimonio fideicometido de acuerdo al servicio contratado. Las inversiones serán en instrumentos de renta fija
- iv. Recomendar a "EL FIDUCIARIO" para que de ser el caso, abra cuentas especiales para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- v. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría la designación del auditor externo, o los elementos suficientes para su selección y autorización por parte del propio Consejo Directivo.
- vi. Aprobar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus modificaciones.
- vii. Los miembros del Consejo Directivo podrán abstenerse de emitir su voto en los casos en los que así lo consideren.
- viii. Cualesquiera otras derivadas de las Leyes o de las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.

**Artículo 9.-** Los acuerdos que tome el Consejo Directivo serán inapelables e inobjectables, debiéndose cumplir en sus términos, siempre que no se opongan al Fideicomiso y se ajusten a la Ley.

**Artículo 10.-** El cargo de cada miembro del Consejo Directivo es honorífico por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria alguna por su desempeño y los designados lo conformarán mientras no renuncien o su nombramiento sea revocado.

**Artículo 11.-** Los integrantes del Consejo Directivo y sus acciones, serán objeto de vigilancia y sanción conforme a lo descrito en la Ley.

## **CAPITULO V DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 12.-** Son facultades y obligaciones del Presidente:

- i. Representar al Consejo Directivo y presidir las sesiones.
- ii. Dirigir los debates de las sesiones del Consejo Directivo y someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas.
- iii. Proponer ante el pleno del Consejo Directivo la creación de subcomisiones que sean necesarias.
- iv. Presentar al Consejo los proyectos de las actividades a llevarse a cabo.

- v. Presentar semestralmente al pleno del Consejo el informe de actividades realizadas.
- vi. Las demás que expresamente le asigne el Reglamento de la Ley 30897 y el presente reglamento.

**Artículo 13.-** Quien ejerza la Presidencia ocupará dicho cargo mientras mantenga la representación de una de las entidades determinadas en la Ley, y el Consejo Directivo lo acuerde.

## CAPITULO VI DEL SECRETARIO TECNICO

**Artículo 14.-** Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- i. Elaborar el Orden del Día, así como la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité, en coordinación con "EL FIDUCIARIO".
- ii. Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Consejo ni de las comisiones.
- iii. Recibir la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Consejo.
- iv. Rendir en las Sesiones Ordinarias los informes que le solicite el Presidente del Consejo.
- v. Levantar las actas de las sesiones del Consejo, asentarlas en el libro correspondiente y enviar una copia a "EL FIDUCIARIO" y a todos los miembros del Consejo Directivo, mediante oficio con las instrucciones precisas de las resoluciones que adopten para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, dentro de un término máximo de cinco días hábiles.
- vi. Comunicar y dar seguimiento puntual de los acuerdos del Consejo.
- vii. Enviar a los miembros del Consejo Directivo, la carpeta de asuntos a tratar.
- viii. Emitir opinión respecto de los programas, estudios, propuestas y proyectos que se sometan a su consideración en el orden del día de la Sesión correspondiente.
- ix. Proponer la inclusión de invitados a las sesiones, para el tratamiento de asuntos específicos relacionados con aspectos diversos del Fideicomiso.
- x. Realizar las funciones que les encomiende el Consejo Directivo.
- xi. Las demás que les confiera el Reglamento de la Ley 30897, el presente reglamento o el Presidente del Consejo Directivo.

## CAPITULO VII DE LAS SESIONES Y VOTACIONES

**Artículo 15.-** El Consejo Directivo sesionará de manera Ordinaria mensualmente y de manera Extraordinaria, las veces que sean necesarias a petición del Presidente o de una tercera parte de sus miembros o de "EL FIDUCIARIO".

Para tal efecto la convocatoria a cada Sesión se realizará con anticipación de 5 días hábiles a la fecha de celebración, citando por escrito o por correo electrónico u otro medio indubitable a todos los miembros del Consejo, quienes deberán acusar recibo de dicha convocatoria cuando se trate de Sesión Ordinaria.

Las convocatorias a las Sesiones deberán contener el Orden del Día, lugar, fecha y hora de su celebración.

**Artículo 16.-** Para que el Consejo Directivo sesione válidamente, deberán concurrir como mínimo tres (03) de sus integrantes, debiendo estar presentes el Presidente, el Secretario Técnico, y el representante del Fiduciario.

**Artículo 17.-** Las Sesiones se desarrollarán cuando se cuente con la documentación propuesta a análisis y autorización. Los integrantes podrán solicitar la inclusión de asuntos al orden del día hasta 72 horas antes de la Sesión respectiva.

**Artículo 18.-** Las Sesiones Extraordinarias se ocuparán exclusivamente para tratar asuntos extemporáneos o de suma importancia, cuando así lo considere algún miembro del Consejo Directivo, para tal efecto deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes.

**Artículo 19.-** Los acuerdos que tome el Consejo Directivo deberán contar con un mínimo de tres (03) votos.

En caso de empate en una votación, el Presidente tendrá voto dirimente

**Artículo 20.-** Únicamente tendrán acceso a las Sesiones del Consejo Directivo sus integrantes, o los invitados especiales, la presencia de éstos últimos será transitoria y será acordada de conformidad por el Consejo Directivo. Dichos invitados podrán tener derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 21.-** La lectura del Acta de la Sesión anterior dará lugar exclusivamente a las aclaraciones que formulen quienes hubieran intervenido en las discusiones a que dicha acta se refiere.

## **CAPITULO VIII DURACION DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 23.-** El Consejo Directivo tendrá vigencia y permanecerá en funciones el mismo tiempo que el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno Regional de Loreto y el Banco de la Nación.

## **CAPITULO IX MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Artículo 24.-** Cualquier modificación al presente Reglamento podrá realizarse con el voto favorable de al menos tres (03) miembros del Consejo Directivo.

## ASPECTOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por los integrantes del Consejo Directivo.

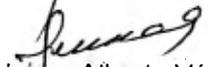
**Segundo.** El presente Reglamento forma parte complementaria del Contrato de Fideicomiso en cuanto no se oponga a él.

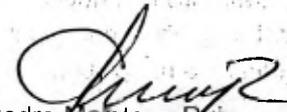
**Tercero.-** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo Directivo, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30897 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2019-EF, así como las normas que lo modifiquen o sustituyan.

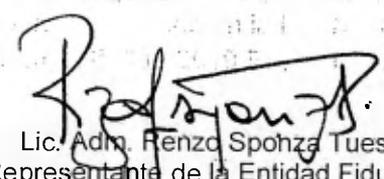
Iquitos, 4 de junio de 2019

  
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo,  
Presidente  
Representante del Gobierno Regional de Loreto

  
Econ. Hernán Reátegui Baldeón  
Secretario Técnico  
Representante del Gobierno Regional  
de Loreto

  
Prof. Joiner Alberto Vásquez Pinedo,  
Representante Gobierno Regional de  
Loreto

  
Pedro Marataya Ruiz  
Representante de las Municipalidades  
Provinciales de Loreto

  
Lic. Adm. Renzo Spohnza Tuesta,  
Representante de la Entidad Fiduciaria



---

**Reglamento de la Ley N° 30897, Ley de  
promoción de la inversión y desarrollo  
del departamento de Loreto**

**Fideicomiso**

**Betty Sotelo Bazán**  
Viceministra de Hacienda  
Ministerio de Economía y Finanzas

Lima, febrero 2019

# Alcances de la Ley N° 30897

Se deja sin efecto beneficios tributarios en Loreto

- Reintegro tributario del IGV para la región selva.
- Exoneración del IGV por la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonía.

MEF realiza Transferencias

- No menos de S/ 200 millones, al año.
- S/ 70 millones, al año. A partir del año 2029 dicho monto se incrementará en S/ 86 millones.

Transferencias vigentes hasta el año 2049.

**Consejo Directivo del fideicomiso**

- 1 representante del Fiduciario,
- 3 representantes del GR Loreto,
- 1 representante de las Municipalidades Provinciales.

El MEF establece las funciones en el reglamento de la Ley.

- Los montos se actualizan anualmente.
- El GR Loreto y el MEF designan el fiduciario.

# Reglamento Ley N° 30897 – DS N° 035-2019-PCM

El reglamento dispone lo siguiente:

- 1 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) deposita directamente las transferencias, a nombre del GR Loreto, en cuotas semestrales iguales, en los meses de enero y julio.
- 2 Las Municipalidades Provinciales remiten al GR Loreto, su representante, en un plazo de 05 días hábiles, posterior a la publicación del reglamento. El GR Loreto, por sorteo, realizará la elección del representante de la M. P.

## Funciones del Consejo Directivo

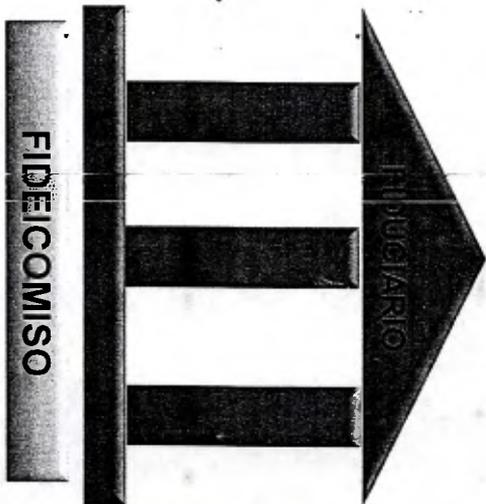
- Priorizar la ejecución de las inversiones a ser ejecutadas con cargo a los recursos del fideicomiso.
- Asegurar el adecuado y oportuno cumplimiento de la normatividad de la Administración Financiera del Sector Público y de Contrataciones del Estado, para fines del uso de los recursos del fideicomiso.
- Velar por la correcta implementación y funcionamiento del fideicomiso, de manera que sus recursos se destinen, única y exclusivamente, a los fines establecidos en la Ley y su Reglamento.
- Aprobar su reglamento interno dentro de los cinco (05) días hábiles de constituido el Consejo Directivo, así como los aspectos de procedimiento que resulten necesarios para la mejor aplicación de las medidas reglamentarias.

# Idea del Fideicomiso

La DGETP, a nombre del GR Loreto, realiza las transferencias

- No menos de S/ 200 millones, al año.
- S/ 70 millones, al año.
- Recursos provenientes de operaciones de endeudamiento

GR Loreto  
FIDEICOMITENTE



El destino de los recursos del fideicomiso son:

- Ejecución de proyectos de inversión.
- Adquirir maquinaria y equipos.
- Pagar el servicio de deuda.



# Fideicomiso cobro anual (sin IGV)

 **Banco de la Nación**

- 1 Comisión de estructuración **S/ 19,177**
- 2 Comisión de administración **S/ 19,200** mensual (S/ 1,600 )

• Hasta 4 transferencias mensuales al Patrimonio Fideicometido.  
• Mínimo 3 cuentas, en MN y MExt.  
• Hasta 25 transferencias de pago a proveedores.  
• Operación adicional S/ 50 más IGV.  
• Hasta 2 informes de gestión al año (semestral).

- 3 Servicios contables. Pago **S/ 12,000** mensual (S/ 1,000 aprox.) y por legalización de libros.
- 4 Costos de formalización, 1 pago. **S/ 7,000**  
- Gastos notariales, publicación en el Peruano.

**Costo promedio anual S/ 57,377**

 **COFIDE**

- 1 Comisión de estructuración **S/ 14,000**
- 2 Comisión de administración **S/ 60,000** mensual (S/ 5,000)

• Llevar la contabilidad. 20 operaciones al mes.  
• Presentar informes trimestrales, anuales.  
• Abrir 3 cuentas bancarias y administrarlas.  
• Planificar, ejecutar y monitorear inversiones, de acuerdo a las políticas de inversiones.  
• Operación adicional S/ 50.  
• Cuenta adicional, S/ 300.

- 3 Otros gastos a cuenta del **S/ 7,000** fideicomitente (un estimado)  
- Gastos de publicaciones, notariales, registrales.

**Costo promedio anual S/ 81,000**

# Requisitos para la suscripción del fideicomiso

## Requisitos exigidos por el Banco de la Nación

- 1 Solicitud del GR Loreto : indicando la finalidad, plazo y los bienes o derechos a transferir en dominio fiduciario, confirmando que son titulares y además pueden disponer legal y físicamente de ellos.
- 2 Autorización del Consejo Regional aprobando el fideicomiso, autorizando la transferencia en dominio fiduciario de los bienes y nombrando al BN Fiduciario, así como otorgando poderes a sus respectivos funcionarios para que suscriban el contrato de fideicomiso y demás instrumentos para su implementación.
- 3 Copia del DNI del representante legal autorizado.
- 4 Poderes del representante legal del cliente para constituir el Fideicomiso (este poder puede estar integrado en el documento señalado en la autorización de la máxima autoridad).

# Próximos pasos...

Hoy 04-02-2019....

- 1 Selección del Fiduciario, entre el MEF y el GR Loreto.
- 2 Remitir la solicitud a la entidad seleccionada.
- 3 Proyecto de Convenio de Fideicomiso (Fiduciario).
- 4 Negociación de los términos del Convenio de Fideicomiso (MEF, GR Loreto y Fiduciario).
- 5 Suscripción de contrato.
- 6 Registros en escritura pública.
- 7 Apertura de cuentas.
- 8 Transferencias del MEF al Fideicomiso. La 1ra cuota será transferida dentro de los 30 días hábiles de suscrito el Fideicomiso



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministerio  
de Hacienda

# Muchas Gracias

**Betty Sotelo Bazán**

Viceministra de Hacienda  
Ministerio de Economía y Finanzas

**CONTRATO DE FIDEICOMISO**  
**CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL BANCO DE LA NACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Señor Notario:

Sírvase registrar en su Registro de Escrituras Públicas el Contrato de Fideicomiso denominado: "**Fideicomiso "Ley 30897 – Gobierno Regional de Loreto - Banco de la Nación"**" (en adelante, el Contrato) que suscriben:

- El Gobierno Regional de Loreto con RUC N° 20493196902 con domicilio legal para los efectos del Contrato en Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Villa Belén, Dpto. de Loreto, distrito de Belén, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, representado por su Gobernador Regional, señor Elisbán Ochoa Sosa, identificado con DNI N° 05300170, según poderes otorgados en el Acuerdo de Consejo N° 012-2019-SO-GRL-CRL de fecha 11 de febrero de 2019, quien actúa como el **Fideicomitente**.
- El **Banco de la Nación**, con RUC N° 20100030595 con domicilio legal para los efectos del Contrato en Av. Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Gerente de la Gerencia de Banca de Desarrollo e Inclusión Financiera señor **Renzo Fabrizio Sponza Tuesta**, identificado con DNI N° 10059517; y por el Jefe de la Sección de Fideicomisos, Sr. **Ángel Revatta Vera**, identificado con DNI N° 10476279 (facultados según Acuerdo de Directorio celebrado en Sesión N° 2245 de fecha 15 de abril de 2019), ambos con poderes registrados en los Asientos C00142 y C00216, respectivamente, de la Partida Electrónica N° 11013341 del Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP, y quien actúa como el **Fiduciario**.

El Gobierno Regional de Loreto y el Banco de la Nación, en conjunto, se les denominará como las Partes. El Contrato es celebrado entre los suscriptores bajo los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante la Ley N° 30897, "Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto", cuyo objeto es "(...) promover el incremento de la inversión pública y el desarrollo del departamento de Loreto (...)"; en el numeral 3.3, establece que los recursos que sean transferidos para dicho efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas, deberán ser "(...) depositados por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a nombre del Gobierno Regional de Loreto, en la cuenta recaudadora de un fideicomiso, actuando el referido gobierno regional como fideicomitente, con el objeto de ejecutar las inversiones públicas señaladas en el artículo 6 de la presente ley."

En la citada Ley N° 30897, en su "Artículo 3. De los montos de transferencia", numeral 3.4, se precisa que: "El Gobierno Regional de Loreto conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas designarán al fiduciario del fideicomiso."

- 1.3. En este contexto, mediante el Oficio N° 124-2019-EF/52.04 el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, remitió al Gobierno Regional de Loreto los cuadros comparativos actualizados de las cotizaciones por constitución y administración de un fideicomiso, reiterando lo consensuado entre el Gobierno Regional de Loreto y dicha Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, respecto a la elección del Fiduciario del fideicomiso.

- 1.4. Asimismo, mediante Acuerdo Regional N° 012-2019-SO-GRL-CRL de fecha 11.02.2019 se designa al Banco de la Nación como Fiduciario del Fideicomiso indicado en la Ley 30897.

aprobado mediante Resolución SBS N° 1010-99 ("Reglamento de Fideicomisos"); Código Civil; así como cualquier otra norma aplicable al respecto.

- 2.21. **Patrimonio Fideicometido:** Es el patrimonio autónomo conformado por i) el/los Aporte(s), ii) los recursos provenientes de Operaciones de Endeudamiento y iii) el producto de la rentabilización de los recursos indicados en i) y ii).
- 2.22. **Proveedores:** Son las personas naturales o jurídicas que han celebrado contrato con el Gobierno Regional de Loreto en el marco de la legislación vigente, que tendrán a su cargo la provisión de bienes y prestación de servicios para la ejecución de las Inversiones Públicas.
- 2.23. **Reglamento:** Es el Reglamento de la Ley N° 30897 "Establecen medidas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto", aprobado por Decreto Supremo N° 035-2019.
- 2.24. **Reglamento de Fideicomisos:** Es el Reglamento de Fideicomisos aprobado mediante Resolución SBS N° 1010-99, según este haya sido o sea modificado en el futuro.
- 2.25. **SBS:** Es la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- 2.26. **Servicio de la Deuda:** Es la deuda total que el Fideicomitente mantiene con el MEF, derivado de una Operación de Endeudamiento, que deben realizar por concepto de principal, intereses, comisiones y otros cargos asociados, establecidos en un Convenio de Traspaso de Recursos.

Los calendarios de pago correspondiente al Servicio de Deuda serán remitidos y actualizados por el MEF, a través de la DGETP, en la medida que se celebren Operaciones de Endeudamiento.

- 2.27. **Operación de Endeudamiento:** Es el financiamiento sujeto a reembolso, acordado por el Gobierno Nacional o garantizado por éste, a plazos mayores de un año, que puede ser externo o interno, destinado de manera exclusiva a la ejecución de proyectos de inversión a que se refiere la Ley. Los recursos derivados de éste son transferidos al Fideicomiso en el marco de una Convenio de Traspaso de Recursos.
- 2.28. **Consejo Directivo del Fideicomiso:** Instancia que prioriza la ejecución de las inversiones públicas previstas de ejecutar con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, acorde a lo señalado en el Decreto Supremo N° 035-2019-EF y su modificatoria.

### TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

- 3.1. El objeto del Contrato de Fideicomiso es la constitución de un Fideicomiso denominado "**Fideicomiso Ley 30897 – Gobierno Regional de Loreto - Banco de la Nación**", con los Aportes y otros que conforman el Patrimonio Fideicometido descrito en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

La finalidad del presente Fideicomiso, a ser cumplida por el Fiduciario con cargo al patrimonio Fideicometido, es:

- (i) Financiar las Inversiones Públicas que sean instruidas por el Fideicomitente, y
- (ii) De ser el caso, atender el Servicio de Deuda a favor del Fideicomisario Subsidiario en el marco de la Ley N° 30897, "Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto".

#### **CUARTA: ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES**

Los recursos depositados en la(s) Cuenta(s) Especial(es), se aplicarán en el siguiente orden de prelación:

- i. De haberse concertado una Operación de Endeudamiento, atender el pago del Servicio de la Deuda.
- ii. Atender el pago las obligaciones derivadas de la ejecución de las Inversiones Públicas.

#### **QUINTA: DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.**

El Patrimonio Fideicometido está constituido por:

- 5.1. Los Aportes, los cuales según la Ley ascienden a:
  - a. No menos de S/ 200 Millones anuales por concepto de reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas.
  - b. S/ 70 Millones anuales por concepto de exoneración del Impuesto General a las Ventas. A partir del año 2029, el monto se incrementará en S/ 86 Millones.
- 5.2. Los recursos provenientes de Operaciones de Endeudamiento concertados por el Gobierno Nacional a solicitud del Gobierno Regional de Loreto, y traspasados a éste mediante un Convenio de Administración de Recursos suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 5.3. El producto de la rentabilización de los activos que integran el Patrimonio Fideicometido.

La transferencia en Dominio Fiduciario y titularidad fiduciaria del Patrimonio Fideicometido se produce con el sólo mérito de la suscripción del presente documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 246° de la Ley de Bancos; otorgando al Fiduciario el derecho de administración, uso, disposición y reivindicación del Patrimonio Fideicometido, dentro de los límites señalados en el presente Contrato.

El Fiduciario manifiesta su aceptación en asumir el Dominio Fiduciario y ejercitar todos los actos que se requieren para cumplir la finalidad del presente Contrato.

Las partes firmantes del presente Contrato, acuerdan facultar con plenos poderes al Fiduciario con el propósito de proceder a la inscripción del Contrato de Fideicomiso en la Central de Riesgos de la SBS y en el Registro Público correspondiente, si así lo requiera el Fideicomitente.

Las partes acuerdan que los gastos de constitución o modificación, de administración u otros del Fiduciario, con respecto al Fideicomiso, no podrán atenderse con los recursos del Patrimonio Fideicometido.

#### **SEXTA: DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS DEL FIDEICOMISO**

Los recursos provenientes del Fideicomitente se aplicarán exclusivamente para realizar la transferencia de dinero a favor del Fideicomisario para (i) la ejecución de Inversiones Públicas, así como para (ii) garantizar y atender el Servicio de la Deuda derivada de Operaciones de Endeudamiento.

En virtud del Contrato, el Fiduciario abrirá la Cuenta Recaudadora así como las Cuentas Especiales en el Banco de la Nación. Dichas cuentas bancarias serán de titularidad del Fiduciario y, consecuentemente, todos los recursos que en éstas se encuentren depositados constituirán parte del Patrimonio Fideicometido.

Durante la vigencia del Contrato el Fiduciario realizará lo siguiente:

- 6.1. Respecto de la Protocolización del Fideicomiso:



- 7.4. Dar aviso inmediato al Fiduciario de cualquier hecho o circunstancia que tenga efecto negativo en el Patrimonio Fideicometido, o que pudiera afectar la legalidad, validez o eficacia del Contrato o pueda afectar la debida asignación de recursos del Patrimonio Fideicometido o al cumplimiento de los fines para los cuales se constituye el fideicomiso, en el plazo máximo de cinco (05) Días de enterado del hecho o circunstancia.
- 7.5. Cumplir con los Gastos de Administración y Gastos de Constitución u otros en los que incurra el Fiduciario, conforme a lo pactado en las cláusulas décimo primera, décimo segunda y décimo tercera del Contrato. En caso de demora injustificada en el pago de los gastos incurridos, el Fiduciario suspenderá sus servicios hasta la regularización de los pagos, no siendo responsabilidad del Fiduciario los actos que dejen de realizarse durante dicho periodo.
- 7.6. Mantener saldo suficiente en la cuenta corriente que el Fideicomitente comunique, en un plazo de 10 días de suscrito el presente contrato, al Fiduciario, para efectos de cumplir con los Gastos de Administración y Gastos de Constitución u otros en los que incurra.
- 7.7. Informar al Fiduciario sobre la priorización de Inversiones Públicas realizada por el Consejo Directivo del Fideicomiso, adjuntando para este fin, copia legalizada de las Actas de Sesión donde se acredite la priorización de las inversiones públicas a ser ejecutadas con cargo al Fideicomiso. Las Instrucciones a ser remitidas al Fiduciario, se sujetan a la referida priorización en lo referente a Inversiones Públicas.
- 7.8. Cumplir con notificar al MEF sobre la constitución del Fideicomiso a fin que la DGETP transfiera, a nombre del Gobierno Regional de Loreto, los recursos necesarios para que el Fiduciario cumpla con la finalidad del Fideicomiso.
- 7.9. Publicar y actualizar permanentemente la información relacionada con el estado y uso de los recursos que provengan del Fideicomiso.

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO**

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas mediante el presente contrato, el Fiduciario se obliga a asumir el encargo y calidad de Fiduciario, obligándose frente al Fideicomitente a cumplir las siguientes obligaciones:

- 8.1. Las partes intervinientes acuerdan que la labor del Fiduciario no es, ni resulta discrecional, por lo que sus derechos, facultades, prerrogativas, obligaciones y responsabilidades se limitan al cumplimiento de: (i) las obligaciones que como tal le impone la Ley de Bancos y demás Normas Aplicables, y (ii) las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato.
- 8.2. Teniendo en cuenta ello, el Fiduciario, además de lo establecido en el presente instrumento y en las Normas Aplicables, asume las siguientes obligaciones y responsabilidades:
- 8.3. Ejercer el encargo a que se refiere el Contrato con la responsabilidad y diligencia de un leal administrador.
- 8.4. Efectuar las operaciones referidas en la Cláusula Quinta, numerales 5.2 y 5.3, con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, siempre que existan recursos disponibles.
- 8.5. Proceder a la inscripción del Contrato en la Central de Riesgos de la SBS y en el Registro Público, en caso corresponda y lo solicite el Fideicomitente.



- 9.3. La designación del Factor Fiduciario será puesta en conocimiento de la SBS, quien podrá removerlo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 271° de la Ley de Bancos.
- 9.4. Se deja establecido que el Fiduciario podrá remover o sustituir al Factor Fiduciario designado, para lo cual sólo se requerirá que comunique tal hecho al Fideicomitente.

#### **DÉCIMA: FACULTADES DEL FACTOR FIDUCIARIO**

El Factor Fiduciario, tiene la representación legal, judicial, comercial y administrativa del Fideicomiso, y consecuentemente tiene como facultades y atribuciones las siguientes:

##### 10.1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS

1. Suscribir la correspondencia del fideicomiso a nivel nacional e internacional.
2. Suscribir balances.
3. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, así como también cualquier otro documento o instrumento público o privado.
4. Ordenar y contratar auditorías, asesorías externas legal y contable y otros servicios necesarios.

##### 10.2. FACULTADES LABORALES

5. Contratar personal ad hoc para el fideicomiso, tales como asesores legales, contables, auditores externos, entre otros.

##### 10.3. FACULTADES BANCARIAS

6. Abrir, cerrar y operar todo tipo de cuentas bancarias, pudiendo hacer depósitos y retiros.
7. Girar, endosar, protestar, cobrar cheques y cualquier otro título valor u orden de pago.
8. Comprar y vender divisas.

##### 4. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

9. Representar al fideicomiso ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativos, constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, así como desistirse de ellos.
10. Asumir la representación del fideicomiso con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para celebrar conciliaciones extrajudiciales o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, conciliatorio, extrajudicial, laboral, civil, penal, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales en el artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración, de posesión, lanzamiento, embargo, saneamiento procesal, así como audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias. Las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarles al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o



- 11.3. El Fideicomitente y el Fiduciario, dejan expresamente establecido que los pagos al Fiduciario por concepto de Comisión de Fiducia serán cancelados por el Fideicomitente. Para tal efecto, el Fiduciario queda expresamente autorizado a debitar automáticamente dichos pagos de la cuenta corriente que el Fideicomitente comunique en un plazo de 10 días de suscrito el presente contrato al Fiduciario para efectos de cumplir con los Gastos de Administración y Gastos de Constitución u otros en los que incurra, por lo que, el Fideicomitente se encuentra obligado a mantener saldo suficiente en la referida cuenta. En caso el Fideicomitente tome conocimiento del cambio o extinción de la citada cuenta corriente, debe poner en conocimiento al Fiduciario este hecho, así como de la nueva cuenta corriente disponible, en un plazo no mayor de diez (10) días, sino en caso el Fideicomitente no realiza la mencionada comunicación el Fiduciario debitará el pago de cualquier cuenta corriente que mantenga el Fideicomitente en el Banco de la Nación.
- 11.4. En caso el Fideicomitente no cumpla con realizar los pagos pactados en la presente cláusula durante tres meses, el Banco de la Nación queda facultado para proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 1) del artículo 269 de la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, a renunciar a su cargo de Fiduciario, no siendo responsabilidad del Banco las Instrucciones que dejen de realizarse durante el periodo que dure el proceso de renuncia.
- 11.5. En caso de culminación del presente fideicomiso, el Fideicomitente queda obligado a cancelar previamente los Gastos de Administración y la Comisión de Fiducia.

#### **DECIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE REGISTRO Y PUBLICIDAD DEL FIDEICOMISO**

Las partes intervinientes dejan establecido que las siguientes estipulaciones constituirán los regímenes de registro y publicidad aplicables al Contrato:

- 12.1. El Contrato se formaliza mediante protocolización notarial de acuerdo al artículo 246° de la Ley de Bancos. El Fiduciario, si lo requiere el Fideicomitente, gestionará la anotación de los recursos entregados en fideicomiso en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ser inscrito en la Central de Riesgos que tiene a su cargo la SBS, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 158° de la Ley de Bancos, así como el artículo 6° del Reglamento de Fideicomisos. Los gastos que pudiesen ser ocasionados por el cumplimiento del presente numeral serán asumidos por el Fideicomitente.
- 12.2. Se publicará por tres (03) días consecutivos el aviso en que se da cuenta de la enajenación de los recursos entregados en fideicomiso a efectos de que eventualmente se lleve a cabo la acción a que se refiere el artículo 245° de la Ley de Bancos, el costo será asumido por el Fideicomitente, o de ser el caso por el Patrimonio Fideicometido.

#### **DÉCIMA TERCERA: DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO**

- 13.1. En caso fuera necesario o resultara conveniente realizar algún acto o intervenir en cualquier acción, excepción o medida cautelar, sea de carácter judicial o extrajudicial, como el objeto de cautelar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como cualesquiera de los derechos inherentes al mismo, incluso salir en defensa del Fiduciario, de sus representantes, trabajadores, directores, accionistas y/o del Factor Fiduciario. El Fiduciario designará a un Estudio de Abogados de reconocido prestigio a fin de que se encargue de los procesos judiciales y/o extrajudiciales a que hubiere lugar. El Fiduciario comunicará al FIDEICOMITENTE el Estudio de Abogados que haya designado.

Los gastos y honorarios profesionales del estudio de abogados designado, en que se incurran en la defensa del Patrimonio Fideicometido, del Fiduciario, de sus representantes, trabajadores, directores; accionistas y/o del Factor Fiduciario en su actuación como tal en este contrato, serán asumidos por el Fideicomitente.



## DÉCIMA OCTAVA: DEL ARBITRAJE

- 18.1. Todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del Contrato o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el estatuto de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes intervinientes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 18.2. El arbitraje antes referido tendrá las siguientes características y regulaciones:
1. El arbitraje será de derecho;
  2. Cada parte interviniente nombrará un árbitro, cada árbitro antes de proceder al arbitraje procederá y actuará como conciliador y amigable componedor del asunto que se le exponga;
  3. Cuando existan diferencias de resolución entre ambos árbitros o cuando una de las partes intervinientes se negase a obedecer o acatar lo resuelto por los respectivos árbitros, se procederá a la conformación del Tribunal Arbitral;
  4. Para la formación del tribunal, los árbitros elegirán al presidente del mismo, de no haber acuerdo para el nombramiento del correspondiente Presidente, el nombramiento lo realizará la Cámara de Comercio de Lima;
  5. Respecto a los honorarios de los árbitros y del presidente del tribunal, cada parte interviniente asumirá el costo de los honorarios del árbitro que designe y además asumirá el 50% de los honorarios del presidente de éste, de darse el caso.
- 18.3. Las partes intervinientes se someten en forma incondicional a la competencia de los jueces y tribunales judiciales de la ciudad de Lima, Perú, a los efectos del auxilio judicial que pudiese requerirse para la ejecución del laudo resultante.



## DECIMO NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD DEL FIDUCIARIO.

- 19.1. El uso y ejecución de los fondos, así como la ejecución de las Inversiones Públicas, son de exclusiva responsabilidad del Fideicomitente. Por tanto, se excluye de cualquier responsabilidad directa o indirecta a los directores, funcionarios y empleados del Fiduciario, relacionada con la mala gestión de los fondos, así como de cualquier objeción sobre los actos descritos anteriormente y contra toda pérdida, gasto y daño que pudiesen verse relacionados con las personas antes señaladas o sus sucesores con relación a lo anterior. En tal virtud, el Fideicomitente se obliga, salvo dolo o culpa inexcusable del Fiduciario, sus directores, funcionarios, empleados y demás personas vinculadas o del Factor Fiduciario, a defenderlos de cualquier reclamo, o acción penal, civil o administrativa que pudiera interponerse ante cualquier autoridad, por los hechos mencionados, así como a asumir los gastos legales razonables que pudieran generarse como consecuencia de dichos reclamos o acciones.
- 19.2. El Fiduciario podrá fundamentarse, y gozará de plena protección al hacerlo, en cualquier resolución, declaración, certificado, instrumento, orden, dictamen, informe, notificación, solicitud, facsímiles, correos electrónicos, consentimiento u otro papel o documento que, de buena fe, considere que es genuino y que ha sido firmado o presentado por la otra parte. De no mediar dolo por su parte, el Fiduciario podrá basarse en forma concluyente, en lo que hace a la veracidad de las declaraciones y exactitud de las opiniones allí expresadas, en cualesquiera de los certificados, órdenes, documentos, solicitudes o dictámenes suministrados al Fiduciario en relación con los documentos de la operación, sin tener que verificar su contenido ni autenticidad.



con cargo al Patrimonio Fideicometido, esta restricción aplicará de manera inmediata aun cuando existan instrucciones pendientes de ejecución.

22.4. El Fiduciario podrá resolver el Contrato si el Fideicomitente incumple con los pagos relacionados a los Gastos de Administración y Gastos de Constitución u otros en los que incurra el Fiduciario, conforme a lo pactado en las cláusulas décimo primera y décimo tercera del Contrato.

Enteradas las partes intervinientes de los términos y condiciones del Contrato, lo suscriben por triplicado, en Lima **26 ABR. 2019**

Sírvase Usted, señor Notario Público, insertar las cláusulas de ley, así como los documentos que correspondan, expidiendo un testimonio para cada una de las partes que intervienen en el Contrato, y sirva cursar los partes a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su registro.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. **Elisban Ochoa Sosa**  
Governador Regional

  
-----  
**RENZO FABRIZIO SPONZA TUESTA**  
Gerente Banca de Desarrollo  
e Inclusión Financiera

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
"FIDEICOMISO LEY 30897-GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-BANCO DE LA  
NACIÓN"

**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene como objeto reglamentar las funciones que desempeñará el Consejo Directivo del "Fideicomiso Ley 30897 – Gobierno Regional de Loreto – Banco de la Nación", conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30897 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 035-2019-EF, así como las normas que lo modifiquen o sustituyan, y a lo pactado en el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno Regional de Loreto y el Banco de la Nación, con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas, y las adendas que se suscriban.

**Artículo 2.-** El Consejo Directivo es el órgano de Gobierno del Fideicomiso; está encargado del desarrollo y coordinación de éste, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la priorización del uso de los fondos que tiene como objetivo dar cumplimiento a la Ley 30897 y su Reglamento.

**Artículo 3.-** El Consejo Directivo conducirá sus actividades en el marco de la Ley 30897 y su Reglamento, así como sobre la base de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y las adendas que se suscriban.

**CAPITULO II DEFINICIONES**

**Artículo 4.-** Para efectos de este Reglamento Interno, se entenderá por:

- i. Consejo Directivo: Órgano de Gobierno del Fideicomiso creado mediante la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto.
- ii. Convocatoria: La convocatoria para participar en las sesiones del Consejo Directivo a fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley 30897.
- iii. Fiduciaria: Institución Financiera contratada para la administración de los recursos del Fideicomiso
- iv. Fideicomiso: Fideicomiso Ley 30897 – Gobierno Regional de Loreto – Banco de la Nación.

- v. Ley: Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto.
- vi. Pago: Contraprestación realizada para compensar las ejecuciones de las inversiones públicas. Los pagos se efectúan a través del Fideicomiso.
- vii. Programa: se entenderá como el Programa para el Pago de Ejecución de Inversiones Públicas.
- viii. Reglamento: Reglamento de la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, aprobando mediante el Decreto Supremo N° 035-2019-EF de fecha 30.01.2019.
- ix. Reglas de Operación: Las disposiciones legales y técnicas establecidas para el otorgamiento de los pagos de la Ejecución de Proyectos de Inversión.

### CAPITULO III. DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 5.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°30897, se constituye un Consejo Directivo, para que este órgano vele por que se cumpla con los objetivos del Fideicomiso.

El Consejo Directivo está integrado por:

- i. Un (1) representante de la entidad fiduciaria.
- ii. Tres (3) representantes del Gobierno Regional.
- iii. Un (1) representante de las Municipalidades Provinciales de Loreto.

Siendo su estructura organizativa la siguiente:

- a. Presidente.
- b. Secretario Técnico.

**Artículo 6.-** Cada uno de los miembros del Consejo Directivo deberá presentar a la Presidencia del Consejo los documentos que lo acrediten como representante de una de las entidades citadas en el Artículo 7° de la Ley 30897. Estos documentos permanecerán bajo custodia del Secretario Técnico del Consejo.

**Artículo 7.-** De ser necesario y pertinente para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Directivo podrá formar subcomisiones especializadas, las mismas estarán conformadas por miembros del Consejo; éstas a su vez podrán invitar a personas que puedan aportar en aspectos técnicos para la toma de decisiones.

### CAPITULO IV. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- i. Priorizar los proyectos y presupuestos que serán ejecutados con cargo al Fideicomiso.
- ii. Solicitar y revisar información financiera y contable que presente "EL FIDUCIARIO" respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicometido.
- iii. Comunicar a "EL FIDUCIARIO" los plazos con los que podrá invertir recursos del patrimonio fideicometido de acuerdo al servicio contratado. Las inversiones serán en instrumentos de renta fija
- iv. Recomendar a "EL FIDUCIARIO" para que de ser el caso, abra cuentas especiales para una mejor identificación y control del origen y destino de los recursos.
- v. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría la designación del auditor externo, o los elementos suficientes para su selección y autorización por parte del propio Consejo Directivo.
- vi. Aprobar el Reglamento Interno del Fideicomiso, así como aprobar sus modificaciones.
- vii. Los miembros del Consejo Directivo podrán abstenerse de emitir su voto en los casos en los que así lo consideren.
- viii. Cualesquiera otras derivadas de las Leyes o de las modificaciones al presente Reglamento Interno del Fideicomiso, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.

**Artículo 9.-** Los acuerdos que tome el Consejo Directivo serán inapelables e inobjetables, debiéndose cumplir en sus términos, siempre que no se opongan al Fideicomiso y se ajusten a la Ley.

**Artículo 10.-** El cargo de cada miembro del Consejo Directivo es honorífico por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria alguna por su desempeño y los designados lo conformarán mientras no renuncien o su nombramiento sea revocado.

**Artículo 11.-** Los integrantes del Consejo Directivo y sus acciones, serán objeto de vigilancia y sanción conforme a lo descrito en la Ley.

## CAPÍTULO V DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 12.-** Son facultades y obligaciones del Presidente:

- i. Representar al Consejo Directivo y presidir las sesiones.
- ii. Dirigir los debates de las sesiones del Consejo Directivo y someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas.
- iii. Proponer ante el pleno del Consejo Directivo la creación de subcomisiones que sean necesarias.
- iv. Presentar al Consejo los proyectos de las actividades a llevarse a cabo.

- v. Presentar semestralmente al pleno del Consejo el informe de actividades realizadas.
- vi. Las demás que expresamente le asigne el Reglamento de la Ley 30897 y el presente reglamento.

**Artículo 13.-** Quien ejerza la Presidencia ocupará dicho cargo mientras mantenga la representación de una de las entidades determinadas en la Ley, y el Consejo Directivo lo acuerde.

#### CAPITULO VI DEL SECRETARIO TECNICO

**Artículo 14.-** Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- i. Elaborar el Orden del Día, así como la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité, en coordinación con "EL FIDUCIARIO".
- ii. Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Consejo ni de las comisiones.
- iii. Recibir la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Consejo.
- iv. Rendir en las Sesiones Ordinarias los informes que le solicite el Presidente del Consejo.
- v. Levantar las actas de las sesiones del Consejo, asentadas en el libro correspondiente y enviar una copia a "EL FIDUCIARIO" y a todos los miembros del Consejo Directivo, mediante oficio con las instrucciones precisas de las resoluciones que adopten para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, dentro de un término máximo de cinco días hábiles.
- vi. Comunicar y dar seguimiento puntual de los acuerdos del Consejo.
- vii. Enviar a los miembros del Consejo Directivo, la carpeta de asuntos a tratar.
- viii. Emitir opinión respecto de los programas, estudios, propuestas y proyectos que se sometan a su consideración en el orden del día de la Sesión correspondiente.
- ix. Proponer la inclusión de invitados a las sesiones, para el tratamiento de asuntos específicos relacionados con aspectos diversos del Fideicomiso.
- x. Realizar las funciones que les encomiende el Consejo Directivo.
- xi. Las demás que les confiera el Reglamento de la Ley 30897, el presente reglamento o el Presidente del Consejo Directivo.

#### CAPITULO VII DE LAS SESIONES Y VOTACIONES

**Artículo 15.-** El Consejo Directivo sesionará de manera Ordinaria mensualmente y de manera Extraordinaria, las veces que sean necesarias a petición del Presidente o de una tercera parte de sus miembros o de "EL FIDUCIARIO".

Para tal efecto la convocatoria a cada Sesión se realizará con anticipación de 5 días hábiles a la fecha de celebración, citando por escrito o por correo electrónico u otro medio indubitable a todos los miembros del Consejo, quienes deberán acusar recibo de dicha convocatoria cuando se trate de Sesión Ordinaria.

Las convocatorias a las Sesiones deberán contener el Orden del Día, lugar, fecha y hora de su celebración.

**Artículo 16.-** Para que el Consejo Directivo sesione válidamente, deberán concurrir como mínimo tres (03) de sus integrantes, debiendo estar presentes el Presidente, el Secretario Técnico, y el representante del Fiduciario.

**Artículo 17.-** Las Sesiones se desarrollarán cuando se cuente con la documentación propuesta a análisis y autorización. Los integrantes podrán solicitar la inclusión de asuntos al orden del día hasta 72 horas antes de la Sesión respectiva.

**Artículo 18.-** Las Sesiones Extraordinarias se ocuparán exclusivamente para tratar asuntos extemporáneos o de suma importancia, cuando así lo considere algún miembro del Consejo Directivo, para tal efecto deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes.

**Artículo 19.-** Los acuerdos que tome el Consejo Directivo deberán contar con un mínimo de tres (03) votos.

En caso de empate en una votación, el Presidente tendrá voto dirimente

**Artículo 20.-** Únicamente tendrán acceso a las Sesiones del Consejo Directivo sus integrantes, o los invitados especiales, la presencia de éstos últimos será transitoria y será acordada de conformidad por el Consejo Directivo. Dichos invitados podrán tener derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 21.-** La lectura del Acta de la Sesión anterior dará lugar exclusivamente a las aclaraciones que formulen quienes hubieran intervenido en las discusiones a que dicha acta se refiere.

## CAPITULO VIII DURACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 23.-** El Consejo Directivo tendrá vigencia y permanecerá en funciones el mismo tiempo que el Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Gobierno Regional de Loreto y el Banco de la Nación.

## CAPITULO IX MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

**Artículo 24.-** Cualquier modificación al presente Reglamento podrá realizarse con el voto favorable de al menos tres (03) miembros del Consejo Directivo.

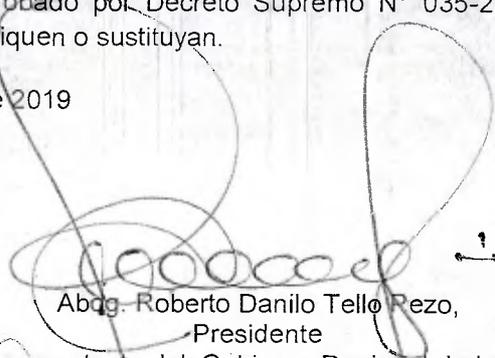
**ASPECTOS TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por los integrantes del Consejo Directivo.

**Segundo.** El presente Reglamento forma parte complementaria del Contrato de Fideicomiso en cuanto no se oponga a él.

**Tercero.-** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo Directivo, en el marco de lo señalado en la Ley N° 30897 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2019-EF, así como las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Iquitos, 4 de junio de 2019



Abog. Roberto Danilo Tello Pezo,  
Presidente  
Representante del Gobierno Regional de Loreto



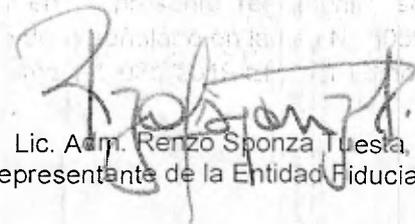
Econ. Hernán Reátegui Baldeón  
Secretario Técnico  
Representante del Gobierno Regional  
de Loreto



Prof. Joiner Alberto Vásquez Pinedo,  
Representante Gobierno Regional de  
Loreto



Pedro Malataya Ruiz  
Representante de las Municipalidades  
Provinciales de Loreto



Lic. Adm. Renzo Sponza Tuesta,  
Representante de la Entidad Fiduciaria

CARGO

**LORETO**  
GOBIERNO REGIONAL  
compromiso con TODOS



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RMS Amazonas**  
Maravilla Histórica del Mundo

### Gobernación Regional

Belén, 18 FEB 2019

**OFICIO N° 217-2019-GRL-GR**

Señor:  
**LUIS ALBERTO ARIAS MINAYA.**  
Presidente Ejecutivo  
**BANCO DE LA NACIÓN.**  
San Borja - Lima.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
SECRETARÍA REGIONAL

22 FEB. 2019

Reg N° 179 Folio 212e

Hora: Firma:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
OFICINA DE ADM. DOCUMENTARIA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

18 FEB 2019

CONTROL

Asunto : SOLICITO CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.

Referencia : Ley N° 30897 – Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro y en el marco de la Ley N° 30897 – Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, para solicitarle la constitución del respectivo Fideicomiso en su representada.

Sobre el particular, debo precisar que en el marco del artículo 3° del mencionado dispositivo legal el Ministerio de Economía y Finanzas participará como tercero en el fideicomiso y el Gobierno Regional de Loreto actuará como Fideicomitente.

En consecuencia a lo expuesto, cumplo con precisar algunos aspectos relacionados al fideicomiso a constituirse:

Objetivo del contrato de Fideicomiso: Promover el incremento de la inversión y el desarrollo del departamento de Loreto.

Participantes:

- Fideicomitente : Gobierno Regional de Loreto.
- Fiduciario : Banco de la Nación.
- Fideicomisario : i) Proyectos de Inversión Pública (Artículo 6. Uso de Recursos)  
ii) Servicio de deuda (Artículo 7)

Tercero : Ministerio de Economía y Finanzas.

Monto mensual aproximado de transferencia al fideicomiso (en cuotas semestrales iguales):

Reintegro Tributario del IGV: Anualmente no menos de S/. 200 MM

Exoneración del IGV por la importación de bienes: Anualmente S/. 70 MM (a partir del 2029 se incrementará en S/. 86 MM)

Recursos obtenidos de las operaciones de endeudamiento.



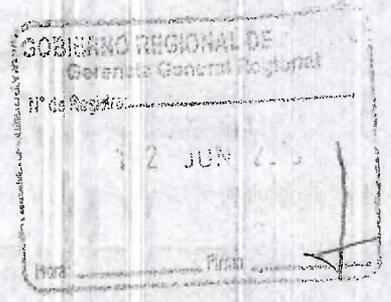


GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Belén, 12 JUN 2019

OFICIO N° 758 -2019-GRL-GRPPAT.

Señor  
Abog. Roberto Danilo TELLO PEZO  
Gerente General Regional  
Presente.-



Asunto: Remite Cartera de Proyectos de Inversión consignados en el Anexo 1 del PDRC al 2021.

Ref. : a) Ordenanza Regional N° 007-2019-GRL-CR, del 06/06/2019.  
b) Ley N° 30897.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo remitirle adjunto el Anexo N° 1, que contiene la Cartera de Proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021, aprobados con la Ordenanza Regional indicada en la referencia a).

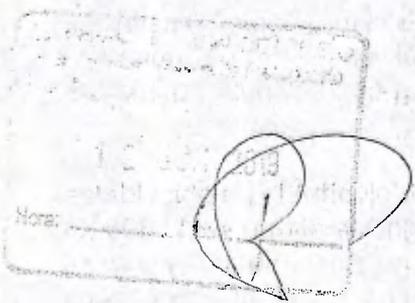
Al respecto, tengo a bien solicitarle en el marco de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 035-2019-EF – Reglamento de la Ley N° 30897, se remita al Consejo Directivo del Fondo de Fideicomiso, para la priorización de los proyectos de inversión a ejecutarse en el año 2019, por S/ 270,000,000.00, con cargo a los fondos de la Ley antes indicada.

Asimismo, el Consejo Directivo, deberán priorizar los proyectos para ser incluidos en la programación y formulación del Presupuesto para el año fiscal 2020, en el más breve plazo. Se adjunta impreso y archivo digital.

Agradeciéndole por la atención que brinde al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
C.P.C. Andrés Fernando Saboya  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

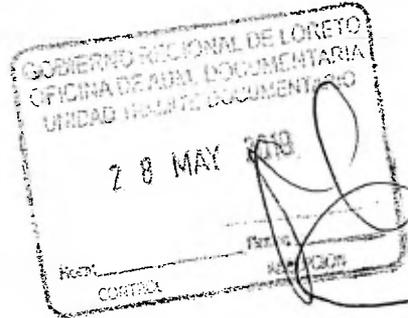


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

San Borja, 27 de mayo de 2019

Carta N° 0896 -2019-BN/7101

Señor  
**ELISBAN OCHOA SOSA**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Loreto  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5  
Villa Belén  
Loreto.-



Asunto : Costos de Estructuración, Protocolización, Comisión de Fiducia y Contabilidad del “Fideicomiso Ley 30897 – Gobierno Regional de Loreto - Banco de la Nación”.

Referencia : Contrato de Fideicomiso suscrito con fecha 26.04.2019

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, el mismo que nos vincula en el marco de la Ley 30897, “Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto”.

Al respecto, pongo a su consideración que para viabilizar y ejecutar el Fideicomiso citado, se realizan actividades que permiten su implementación y cumplimiento, siendo algunas de ellas inclusive previas a la firma del Contrato.

Ahora bien, tal como se definió en la etapa de definición de los términos de la operación materia de la presente, existen costos que deberán ser cancelados sin afectar el Patrimonio Fideicometido, debiendo ser el Gobierno Regional de Loreto en su calidad de Fideicomitente, quién asuma los “Gastos de Administración y Gastos de Constitución u otros en los que incurra el Fiduciario, conforme a lo pactado en las cláusulas décimo primera, décimo segunda y décimo tercera del Contrato.”, tal como se indica en la Cláusula Séptima del documento referido.

Complementariamente a lo indicado, en el numeral 7.6. del mismo Contrato, se establece que el Fideicomitente deberá “Mantener saldo suficiente en la cuenta corriente que (...)comunique, en un plazo de 10 días de suscrito el presente contrato, al Fiduciario, para efectos de cumplir con los Gastos de Administración y Gastos de Constitución u otros en los que incurra.”

En ese contexto, el Banco de la Nación, en su calidad de Fiduciario viene realizando las siguientes actividades:

1. Estructuración del proyecto de Fideicomiso y elaboración del proyecto de contrato, labor que tiene un costo de trece mil novecientos setenta y uno y 20/100 Soles ( S/ 13 971,20 Soles) incluido IGV.
2. Publicidad del Fideicomiso por medio de tres (03) avisos diarios consecutivos en el diario oficial El Peruano, servicio que nos ha sido cotizado en un mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 13/100 Soles (S/ 1 449.13) incluido IGV.





PERU

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministerio  
de HaciendaDirección General de  
Endeudamiento y Tesoro Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 18 FEB 2019

**OFICIO N° 124 2019-EF/52.04**

Señor  
**ELISBAN OCHOA SOSA**  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, Villa Belén, Iquitos  
Presente.

Asunto : Designación del fiduciario al que se refiere la Ley N° 30897, Ley de la promoción de la inversión y desarrollo del Departamento de Loreto y la Ley N° 30712, Ley que restablece la vigencia de la Ley 29285 y establece una compensación que impulse la conectividad en el Departamento de Loreto

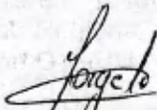
Es grato dirigirme a usted con relación a la designación conjunta del fiduciario, a ser realizado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Loreto, acorde a lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 de la Ley N° 30897, así como en el artículo 3 de la Ley N° 30712; Leyes sobre las cuales se establecieron medidas reglamentarias a través del Decreto Supremo N° 035-2019-EF y del Decreto Supremo N° 053-2019-EF, respectivamente, precisándose que esta designación es realizada por el Gobierno Regional de Loreto y por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de esta Dirección General.

Al respecto, considerando que en la reunión sostenida con su representada, de fecha 04.02.19, en la que se expuso un análisis comparativo de los costos asociados a la estructuración y administración del fideicomiso a ser constituido en el marco de las citadas Leyes, los mismos que fueron remitidos por el Banco de la Nación y la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), se consensuó que la alternativa más conveniente para la administración de dicho fideicomiso sería el Banco de la Nación - BN, adjunto remito un cuadro comparativo de las propuestas realizadas por las aludidas entidades financieras en el que se ha actualizado la propuesta del Banco de la Nación, de acuerdo a su comunicación de fecha 18.02.2019<sup>1</sup>, cuya copia se adjunta.

Cabe indicar que con la referida actualización se mantiene la propuesta del BN como la más conveniente, por lo que conforme a lo acordado en la mencionada reunión y según lo establecido en las citadas leyes, corresponde al Gobierno Regional de Loreto remitir un oficio al BN manifestando el acuerdo logrado y el interés en constituir el fideicomiso en dicha entidad bancaria.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
.....  
**JORGE ENRIQUE SIU RIVAS**  
Director General  
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

<sup>1</sup> Mediante la Carta EF-92.7101 N° 0339-2019.



PERU

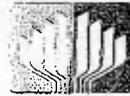
Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministerio  
de HaciendaDirección General de  
Endeudamiento y Tesoro Público"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ANEXO

Costo estimado de ejecución de un Fideicomiso para el financiamiento de un Proyecto de Inversión y un FIDE (incluye IGV)			
Nº	Detalle	Costo	Costo
1	Comisión por estructuración (por única vez)	S/. 11,840.00	Comisión por estructuración (por única vez) S/. 14,000.00
2	Comisión administración	S/. 39,180.00	Comisión de Administración S/. 60,000.00
	Costo mensual de S/ 3,265. Incluye: - 1 transferencia mensual al patrimonio. - Hasta 21 transferencias de pago a proveedores. - Operación adicional S/50. - Rentabilización de los recursos - Emisión de informes mensuales		Costo mensual de S/ 5,000. Incluye: - Llevar la contabilidad. - 20 operaciones al mes. - Presentar informes trimestrales, anuales. - Abrir 3 cuentas bancarias y administrarlas. - Planificar, ejecutar y monitorear inversiones, de acuerdo a las políticas de inversiones. - Operación adicional S/ 50. - Cuenta adicional S/ 300.
3	Costos de protocolización	S/. 7,000.00	Costos de formalización S/. 7,000.00
	Gastos notariales y de publicación en el día oficial El Peruano. (gasto por única vez)		Gastos que son a cuenta del fideicomitente. Se coloca un estimado de S/ 7,000. (gasto por única vez)
4	Servicios contables	S/. 9,000.00	Comisión de Rentabilización 20%
	Servicios contables mensuales de S/ 750.		Se aplica sobre la rentabilidad obtenida por encima de la tasa de interés pasiva en moneda nacional o moneda extranjera.
<b>COSTO TOTAL EN 1 AÑO</b>		<b>S/. 67,020.00</b>	<b>COSTO TOTAL EN 1 AÑO (*) S/. 81,000.00</b>

(\*) No considera la Comisión de Rentabilización.





# COFIDE

EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

- Presentar informes trimestrales y anuales al fideicomitente. La información será puesta a disposición de las partes a través del servicio de la carpeta SFTP de COFIDE.
- Abrir las tres (3) cuentas bancarias necesarias para la administración del Fideicomiso.
- Administrar las cuentas bancarias del fideicomiso conforme a lo establecido en el respectivo Contrato de Fideicomiso.
- Planificación de las inversiones: Determinación de recursos, análisis de instrumentos de inversión, evaluación de las condiciones de mercado y evaluación de riesgos incluyendo los límites indicados en las políticas internas de COFIDE.
- Ejecución de inversiones: Concertación de depósitos a plazo, suscripción de fondos mutuos, adquisición de instrumentos de renta fija, etc; conforme a las Políticas de Inversiones de COFIDE.
- Monitoreo y seguimiento de las inversiones: Reporte trimestral de inversiones que incluye la posición de inversión, el Métodos y Tiempos (MTM) de los instrumentos de ser el caso, control de límites de riesgo y rentabilización.

**Costo: S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) mensuales.** Será pagada dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente posteriores al cierre del mes calendario. La comisión de administración se hará efectiva desde el momento en que se firme el Contrato de Fideicomiso, y será debitada directamente del patrimonio fideicometido y en caso no cuente con recursos suficientes, será atendida directamente por el Fideicomitente, en la oportunidad que sea requerido por COFIDE o en la fecha que se determine en el Convenio de Retribuciones.

#### **4.3 Comisión de Rentabilización:**

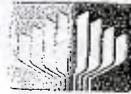
- Será equivalente a **veinte por ciento (20%)** aplicable a la rentabilidad obtenida por encima de la Tasa de Interés Pasiva en Moneda Nacional (TIPMN) o Tasa de Interés Pasiva en Moneda Extranjera (TIPMEX), de acuerdo con la moneda de inversión. Esta comisión será pagada durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes calendario posterior al trimestre calendario al que corresponda al pago y será debitada directamente del patrimonio fideicometido.
- El porcentaje de la comisión de rentabilización, se cobrará de manera proporcional al número de días transcurridos desde la fecha de firma de la firma del Contrato de Fideicomiso hasta el final del trimestre calendario correspondiente.

#### **V. OBSERVACIONES FINALES**

- i. Tomar en cuenta que todos los costos y gastos necesarios para la realización de las actividades descritas en este rubro son de cargo del Fideicomitente; tales como, gastos de publicaciones, notariales, registrales entre otros.
- ii. En caso se solicite la apertura de cuentas bancarias adicionales a las establecidas en la presente cotización, COFIDE cobrará una comisión ascendente a **S/ 300.00 (Dieciséis mil y 00/100 Soles)** por cada cuenta adicional que se solicite por el tiempo que la misma se encuentre abierta. Es importante precisar que el pago/cancelación de esta comisión -por cada cuenta adicional- es por única vez.
- iii. La comisión de Administración incluye **veinte (20) operaciones mensuales**. En caso el Fideicomitente solicite a COFIDE operaciones adicionales a las establecidas en la presente cotización, COFIDE cobrará una comisión ascendente a **S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles)** por cada operación adicional.

COFIDE, EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ  
Augusto Tamayo 160, San Isidro, Lima 27, Perú  
T: (511) 615-4000  
F: (511) 442-3374  
[www.cofide.com.pe](http://www.cofide.com.pe)





# COFIDE

EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

- x. Queda claramente establecido que COFIDE cobrará la comisión de administración desde la suscripción de la minuta del Contrato de Fideicomiso hasta el mes siguiente a la recepción de la instrucción de terminación del Fideicomiso. Para el caso del primer pago, la comisión se cobrará de manera proporcional al número de días transcurridos desde la fecha de firma de la minuta hasta el final del primer mes correspondiente.

Esta cotización inicial se presenta únicamente para fines de discusión y no constituye una oferta o compromiso por parte de COFIDE a participar en la operación.

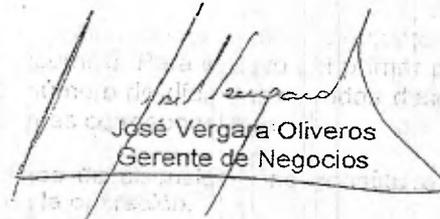
Las condiciones definitivas bajo las cuales se estructurará y se podrá firmar el Contrato de Fideicomiso están sujetas al resultado satisfactorio del análisis de la operación en su conjunto, a la obtención de las aprobaciones internas requeridas, a la conformidad con la documentación legal y a cualquier otro término o condición determinado por COFIDE. **En tal sentido, se requiere la conformidad, de forma expresa, por parte del GOREL a los términos económicos señalados en la presente cotización; así como la documentación necesaria que COFIDE solicite para estos fines, caso contrario no podrá ser presentado a aprobación.**

Finalmente, les indicamos que la presente cotización tiene una validez de **diez (10) días hábiles**.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente,

  
José Céspedes Chumo  
Sub Gerente Departamento de Generación  
de Negocios Fiduciarios

  
José Vergara Oliveros  
Gerente de Negocios

cc: Sr. Andy Enciso Gonzales- Presidente Regional-**GOBIERNO REGIONAL LORETO- GOREL**

JVO/JCC/MBS

2019-01-22

Carta No. 00015-2019/GN

COFIDE, EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ  
Augusto Tamayo 160, San Isidro, Lima 27, Perú  
T: (511) 615-4000  
F: (511) 442-3374  
[www.cofide.com.pe](http://www.cofide.com.pe)

## ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO

Siendo las 10:00 a.m. del día martes 28 de mayo del 2019, en la Oficina de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, se da inicio a la sesión de instalación del Consejo Directivo del Fideicomiso establecido en la Ley N° 30897 – Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del departamento de Loreto y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2019-PCM, bajo la coordinación del Gerente General Regional Abog. Roberto Danilo Tello Pezo y los señores miembros siguientes:

Econ. Hernán Reátegui Baldeón	- Representante Gobierno Regional de Loreto.
Lic. Adm. Renzo Sponza Tuesta	- Representante del Banco de la Nación.
Prof. Joiner Alberto Vásquez Pinedo	- Representante Gobierno Regional de Loreto.
Sr. Pedro Malafaya Ruiz.	- Representante Municipalidad Provincial.

Quedando en la fecha **CONSTITUIDO** el Consejo Directivo del Fideicomiso conforme a la normatividad antes mencionada.

Acto seguido se procedió a la elección del Presidente y el Secretario del Consejo Directivo, en el marco de la acotada ley.

Luego del debate entre los mencionados participantes se sometió a votación, resultando elegidos las siguientes personas:

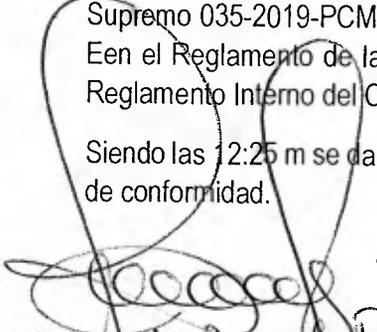
Presidente: Abog. Roberto Danilo Tello Pezo

Secretario Técnico: Econ. Hernán Reátegui Baldeón

Asimismo, el Consejo Directivo del Fideicomiso, deja establecido por unanimidad que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o cualquier otro medio análogo que permita la participación indubitable de cualesquiera de sus miembros.

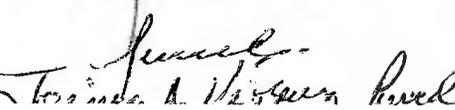
Que, de conformidad al artículo 4 de la Ley 30897 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 035-2019-PCM, queda establecido que las funciones de dicho Consejo serán definidas en el Reglamento de la presente Ley, debiéndose en el plazo de cinco (5) hábiles aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo.

Siendo las 12:25 m se da por concluida la presente sesión. Suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.

  
Roberto Danilo Tello Pezo  
G. General GERER  
Presidente

  
Renzo Sponza Tuesta

  
HERNAN REATEGUI BALDEON

  
Joiner Alberto Vásquez Pinedo

  
Pedro Malafaya Ruiz

## Acta de aprobación del Reglamento del Consejo Directivo del Fideicomiso

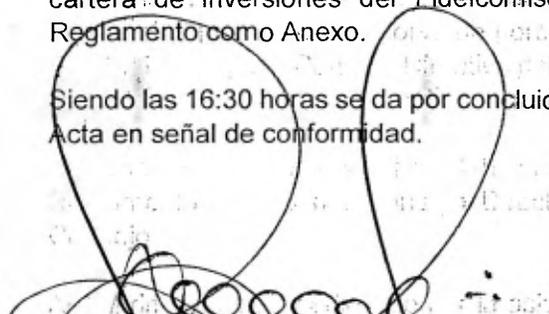
Siendo las 15:00 horas del día 04 de Junio del 2019, en la Oficina de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto. Se da inicio a la sesión para la aprobación del Reglamento del Consejo Directivo del Fideicomiso, que de conformidad al Artículo 4 de la Ley N° 30897 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2019-PCM establece que las funciones de dicho Consejo serán definidas en el reglamento de la presente Ley debiéndose en el plazo de 5 días hábiles aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo; bajo la coordinación del Presidente del Consejo Directivo.

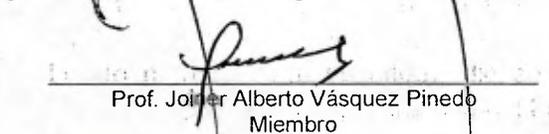
Acto primero se procedió a tomar la asistencia de los miembros del Consejo Directivo contando con la participación de todos los miembros.

Posteriormente se dio lectura y debate al proyecto del Reglamento del Consejo Directivo el mismo que fue revisado y consensado con todos los miembros del Consejo Directivo llegando a un acuerdo unánime la aprobación del mismo. Que, consta de IX Capítulos, 24 Artículos y Aspectos Transitorios. El cual será remitido al Gobernador Regional de Loreto para que por su intermedio se solicite la cartera de inversiones que serán evaluadas por el Consejo Directivo del Fideicomiso.

Asimismo, el Consejo Directivo cita en este acto, para el lunes 10 de Junio a las 3:00 pm, a reunión extraordinaria para debatir los criterios de evaluación para definir la cartera de inversiones del Fideicomiso, el mismo que será parte integrante del Reglamento como Anexo.

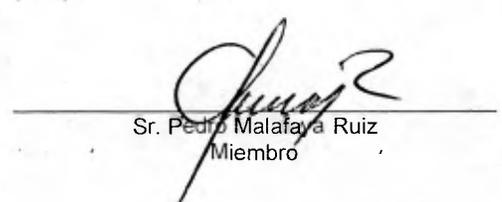
Siendo las 16:30 horas se da por concluida la presente sesión. Suscribiendo la presente Acta en señal de conformidad.

  
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo  
Presidente

  
Prof. Joiner Alberto Vásquez Pinedo  
Miembro

  
Econ. Hernán Reátegui Baldeón  
Secretario Técnico

  
Lic. Adm. Renzo Sporza Tuesta  
Miembro

  
Sr. Pedro Malafaya Ruiz  
Miembro

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FIDEICOMISO

Siendo las 10:00 a.m. del día martes 18 de junio del 2019, en la Oficina de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, se da inicio a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fideicomiso establecido en la Ley N° 30897 – Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del departamento de Loreto y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2019-PCM, asimismo se deja constancia que dicha sesión extraordinaria se llevó a cabo por video conferencia con el Secretario Técnico y el Representante del Banco de la Nación.

Se procede al control de asistencia:

Presidente: Abog. Roberto Danilo Tello Pezo

Secretario Técnico: Econ. Hernán Reátegui Baldeón

Lic. Adm. Renzo Sponza Tuesta - Representante del Banco de la Nación.

Prof. Joiner Alberto Vásquez Pinedo - Representante Gobierno Regional de Loreto.

Sr. Pedro Malafaya Ruiz - Representante Municipalidad Provincial.

Contando con la presencia de todos los miembros se da inicio a la sesión extraordinaria.

Agenda: (1) Priorización del financiamiento de los proyectos de inversión de acuerdo a las memorias descriptivas. Artículo N° 6 Funciones del Consejo Directivo: inciso a) Priorizar la ejecución de las inversiones a ser ejecutadas con cargo a los recursos del fideicomiso, de conformidad con el artículo 6 de la Ley. (2) Autorización al Fiduciario en el marco del Reglamento del Consejo Directivo se proceda a realizar inversiones.

Luego del debate se procede a votar con los siguientes resultados:

1. Aprobación del financiamiento de los proyectos de inversión de acuerdo a las memorias descriptivas:
  - a. A FAVOR: 4 VOTOS. Representantes del Gobierno Regional de Loreto (3 votos), representante de las Municipalidades Provinciales de Loreto (1 voto).
  - b. ABSTENCIÓN. El representante del Fiduciario indica que en razón de estar cumpliendo el rol de Factor Fiduciario del Fideicomiso y de miembro del Consejo Directivo del mismo, debe abstenerse conforme a Ley.
2. Se acuerda por UNANIMIDAD autorizar al Fiduciario que proceda a invertir los recursos del Fideicomiso considerando los plazos indicados en la relación de proyectos de inversión:

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO	MONTO DE LA INVERSION	DISTRITO	PLAZO DE EJECUCION	TRAMO 2019
<b>PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS</b>						
01	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE 28 DE JULIO DE LAS CUADRAS 02 - 08, YURIMAGUAS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2437230	8,841,149	DISTRITO DE YURIMAGUAS	240 DIAS	5,108,787
02	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA IEP N° 62357 DE PUNCHANA, DISTRITO DE JEBEROS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2437344	4,653,139	DISTRITO DE JEBEROS	120 DIAS	4,653,139
03	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES CONDOMINE CUADRA 03, AVENIDA MONSEÑOR ATANASIO JAUREGUI CUADRA 11, CALLE TARATA CUADRAS 06 Y 07, CALLE MARAÑON CUADRA 04, 6 DE FEBRERO CUADRA 01 Y CALLE RAYMONDI CUADRA 01, EN LA CIUDAD DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS-LORETO	2292918	4,865,109	DISTRITO DE YURIMAGUAS	210 DIAS	4,865,109
04	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA BASICA REGULAR N° 62015, VILLA LAGUNAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2437217	3,938,721	DISTRITO DE LAGUNAS	180 DIAS	3,938,721
05	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.P.E.B.R. DE LA LOCALIDAD DE BALSAPUERTO, DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	2437099	6,784,833	DISTRITO DE BALSAPUERTO	270 DIAS	2,000,006
06	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO PEDAGÓGICO MONSEÑOR FÍLAS OI AZAR EN YURIMAGUAS. DISTRITO DE	2341270	18,865,832	YURIMAGUAS		5,659,750

PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN						
07	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 62440 EN LA COMUNIDAD DE KUSUIMI, DISTRITO DE MORONA, DATEM DEL MARAÑÓN, LORETO	2178909	1,632,639	DISTRITO DE MORONA	90 DIAS	1,632,639
08	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 62505 EN LA COMUNIDAD DE NUEVO PARAGUA POZA, DISTRITO DE MORONA-DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO	2177525	1,063,652	DISTRITO DE MORONA	90 DIAS	1,063,652
09	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 62200, DEL BARRIO CARABANCHEL, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE OATEM DEL MARANON - LORETO	2335199	4,835,220	BARRABCA DATEM DEL MARAÑÓN		1,450,566
10	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO - RED DE SALUD OATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO	2325446	89,553,124	BARRABCA OATEM DEL MARAÑÓN		15,000,000
11	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 62200, DEL BARRIO CARABANCHEL, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO	2335199	4,835,220	BARRABCA DATEM DEL MARAÑÓN		1,934,088
12	2382816: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO REVERENDO PADRE CAYETANO ARDANZA DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO	2382816	4,037,420	BARRABCA DATEM DEL MARAÑÓN		1,614,968
			105,887,775			27,095,913
PROVINCIA LORETO NAUTA						
13	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y VALORACION CULTURAL DE LA LAGUNA SAPI SAPI PARA LA CONSERVACION DEL SABER ANCESTRAL DE LA CIUDAD DE NAUTA, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO - NAUTA	2444247	6,358,000	DISTRITO DE NAUTA	210 DIAS	1,896,966
14	MEJORAMIENTO DEL VI. DE ACCES (CALLE YAQUCHO) SIN BARRERA EN LA ZARAGOZA PARA LA INTERCONEXION - LA JUNTA VECINAL NUEVO PARAISO - CON LA CALLE DE ENADIA EN LA CIUDAD DE NAUTA - DISTRITO DE NAUTA - PROVINCIA DE LORETO - REGION LOR.	2339002	31,012,555	NATA - LORETO		9,303,767
			37,370,555			11,200,733
PROVINCIA RAMON CASTILLA						
15	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA, SECUNDARIA ELZEARIO MAC DONALD DE PEBAS, DISTRITO DE PEBAS - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	2290189	13,057,070	DISTRITO DE PEBAS		3,917,121
16	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ISLANOIA DEL YAVARI, DISTRITO DE YAVARI, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	2321529	30,811,640	YAVARI RAMON CASTILLA		9,243,492
			43,868,710			13,160,613
PROVINCIA DE MAYNAS						
17	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. CASTAÑAL - PAMPA CHICA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	2318050	8,080,326	DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA	120 DIAS	2,424,098
18	MEJORAMIENTO DEL JR. ITAYA (AV. PARTICIPACION / CALLE AMAZONAS) Y CALLE UNION (JR. ITAYA / CALLE HUASCAR) AA.HH MANCO INCA BELEN - MAYNAS - LORETO	2182103	5,636,725	DISTRITO DE BELEN	240 DIAS	1,691,017
19	MEJORAMIENTO DE LA CALLE 30 DE AGOSTO, ENTRE EL BULEVAR HASTA LA CALLE 23 DE OCTUBRE, LOCALIDAD DE MAZAN, DISTRITO DE MAZAN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO	2439167	4,297,779	DISTRITO DE MAZAN	150 DIAS	1,289,334
20	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES SAN JOSE DE INDIANA, LOCALIDAD DE INDIANA, DISTRITO DE INDIANA - MAYNAS - LORETO	2320298	22,945,710	DISTRITO DE INDIANA	540 DIAS	6,883,713
21	ADQUISICION POOL DE MAQUINARIA - GOREL LORETO, PARA FINES PRODUCTIVOS Y APERTURA DE VIAS DE ACCESO		14,000,000			2,640,467

22	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIO, SECUNDARIO ROSA AGUSTINA DONAYRE DE MOREY, DISTRITO DE IQUITOS, MAYNAS, LORETO	2300707	30,186,257	IQUITOS MAYNAS		8,237,077
23	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL EN LA I.E.I. N 488 Y PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.P.S. N 60142 EN LA COMUNIDAD DE PANGUANA II ZONA, DISTRITO DE FERNANDO LORES, PROVINCIA DE MAYNAS, REGION LORETO	2320041	4,840,410	FERMANDO LORERS - MAYNAS		1,936,164
24	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LDS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA IEI N 537 MI CHOZITA DEL CASERIO SAN FRANCISCO - RIO ITAYA, DISTRITO DE BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO	2333220	4,201,993	BELEN MAYNAS		2,333,545
25	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA DE LA I.E.P.P.M. N 601411 MELVIN JONES PAMPACHICA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA MAYNAS, REGION LORETO	2380564	9,887,694	SAN JUAN MAYNAS		3,955,078
26	RECUPERACION DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA IQUITOS-NATA, PROVINCIAS MAYNAS Y LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO	2438564	19,509,894	SAN JUAN MAYNAS		1,500,000
27	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y CALIDAD NUTRICIONAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGRICOLAS Y PECUARIAS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO EN LAS PROVINCIAS DE MAYNAS, LORETO Y REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2446988	7,248,865	MULTIPROVINCIAL		1,000,000
28	CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2408250	18,046,747	MULTIPROVINCIAL		1,800,000
			151,735,485			33,350,457
<b>PROVINCIA DE REQUENA</b>						
29	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DE LA IEIP N° 601568, BARRIO TUMBITO, CIUDAD DE REQUENA DEL DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO	2437507	1,204,290	DISTRITO DE REQUENA	120 DIAS	361,287
30	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE IEIP N° 60640 - BARRIO REQUENILLO, CIUDAD REQUENA, DISTRITO REQUENA, PROVINCIA REQUENA, REGION LORETO	2432432	2,618,185	DISTRITO DE REQUENA	120 DIAS	785,456
31	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.E.I.P.M N° 60781 DE LAS COMUNIDADES DE NUEVA ESPERANZA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE SOPLIN - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO	2434036	1,931,662	DISTRITO DE SOPLIN - CURINGA	121 DIAS	579,498
32	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEPSM N° 6010224 BUENAS LOMAS ANTIGUA DEL DISTRITO DE YAQUERANA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO	2440411	663,496	YAQUERANA REQUENA		663,496
33	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS IEPSM N° 601067, DE LA COMUNIDAD NATIVA DE PICHITO - PUEBLO JEPYRIAN - DISTRITO DE YAQUERANA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO	2307998	3,647,281	YAQUERANA REQUENA		2,635,754
			10,004,914			7,075,497
<b>PROVINCIA DEL UCAYALI</b>						
34	CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SECUNDARIA JUANCITO, DISTRITO DE SARAYACU - UCAYALI - LORETO	2437031	6,250,405	DISTRITO DE SARAYACU	300 DIAS	2,271,182
35	MEJORAMIENTO DE LA CALLE TRUJILLO CUADRA 1 AL 3, CALLE DOS DE MAYO ENTRE (CALLE TRUJILLO / CALLE SAN JUAN), Y CALLE SAN JUAN CUADRA 3 - ORELLANA, DISTRITO DE VARGAS GUERRA - UCAYALI - LORETO	2140926	6,117,309	DISTRITO DE VARGAS GUERRA UCAYALI	210 DIAS	3,541,588
36	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PORTUARIO FLUVIAL EN EL PUERTO DE LA LOCALIDAD INAHUAYA DEL DISTRITO DE INAHUAYA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO	2441501	2,002,971	DISTRITO DE INAHUAYA	120 DIAS	2,002,971
37	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CACAO (THEBROMA) EN LOS DISTRITOS DE CONTAMANA, PAMPA HERMOSA, INAHUAYA Y VARGAS GUERRA EN LA PROVINCIA DE UCAYALI - REGION LORETO	2288601	4,400,779	MUNLTIDISTRITAL		1,760,312
			21,010,189			9,570,003

Siendo las 12:25 m se da por concluida la presente sesión. Suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.

*[Handwritten signatures and initials]*



## GERENCIA GENERAL REGIONAL

PROVEÍDO Nº: ..... FECHA: 31 JUL 2019  
ENVIADO A : LGR (Dr. Osorio)

### INDICACIONES:

1) Autorizado	<input type="checkbox"/>	11) Evaluación y opinión presupuestal	<input type="checkbox"/>
2) Archivar	<input type="checkbox"/>	12) Evaluación y opinión	<input type="checkbox"/>
3) Coordinar y atender	<input type="checkbox"/>	13) Implementar recomendaciones	<input type="checkbox"/>
4) Conocimiento	<input type="checkbox"/>	14) Por corresponder	<input type="checkbox"/>
5) Conocimiento y fines pertinentes	<input checked="" type="checkbox"/>	15) Proyectar resolución	<input type="checkbox"/>
6) Cumplimiento de mandato judicial	<input type="checkbox"/>	16) Proyectar respuesta	<input type="checkbox"/>
7) Disponer acciones correspondientes	<input type="checkbox"/>	17) Proceder de acuerdo a programación disponibilidad Pptal y financiera	<input type="checkbox"/>
8) Evaluación y atención	<input type="checkbox"/>	18) Revisión y Vº Bº	<input type="checkbox"/>
9) Evaluación e informe técnico	<input type="checkbox"/>	19) Seguimiento e informe	<input type="checkbox"/>
10) Evaluación y opinión legal	<input type="checkbox"/>	20) Ver observaciones	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	21) Evaluar y coordinar	<input type="checkbox"/>

### OBSERVACIONES:

.....  
.....  
.....  
.....



Vº Bº

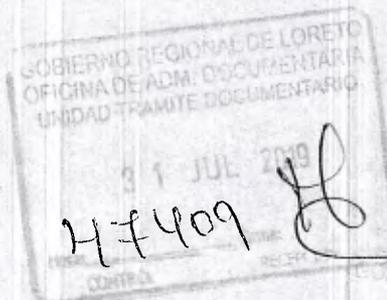
Las indicaciones referidas en este documento deben ejecutarse en el marco de la Normatividad vigente y la debida transparencia en cada acto administrativo.

"Décenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Borja, 19 de julio de 2019

Carta N° 1079 - 2019-BN/7101

Señor  
**ROBERTO DANILO TELLO PEZO**  
Gerente General  
Gobierno Regional de Loreto  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5; Villa Belén  
Maynas  
Loreto.-



Asunto : Informe al mes de junio 2019

Referencia : Contrato de Fideicomiso Ley 30897 – Gobierno Regional de Loreto -  
Banco de la Nación

Me dirijo a usted dando cumplimiento del numeral 8.9 del Contrato que nos vincula, en el cual se precisa que debemos informar a su representada sobre la gestión y resultados del Fideicomiso.

En ese marco, cumplo con informar lo siguiente:

**I. MOVIMIENTOS Y SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES.**

Con fecha 22.04.2019 se abrió la cuenta corriente recaudadora con la finalidad de que el Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de su Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público realice abonos en el marco del Fideicomiso que nos vincula.

CUENTA CORRIENTE RECAUDADORA MN N° 00-068-381800				
Día	Concepto	Ingresos	Egresos	Saldo
Saldo del mes anterior				0.00
16.05.2019	Transferencia del MEF por medio de su Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público,	135,000,000.00		135,000,000.00
16.05.2019	Mantenimiento de cuenta, mes de abril.		10.00	134,999,990.00
16.05.2019	I.T.F.		6,750.00	134,993,240.00
29.05.2019	Retorno por exoneración de ITF	6,750.00		134,999,990.00
31.05.2019	Abono de intereses	5,996.99		135,005,986.99
31.05.2019	Mantenimiento de cuenta		10.00	135,005,976.99
27.06.2019	Constitución depósito a plazo fijo		15,000,000.00	120,005,976.99
27.06.2019	Comisión de transferencia		14.00	120,005,962.99
27.06.2019	Constitución depósito a plazo fijo		60,000,000.00	60,005,962.99
27.06.2019	Comisión de transferencia		14.00	60,005,948.99
27.06.2019	Constitución depósito a plazo fijo		15,000,000.00	45,005,948.99
27.06.2019	Comisión de transferencia		14.00	45,005,934.99
27.06.2019	Constitución depósito a plazo fijo		30,000,000.00	15,005,934.99
27.06.2019	Comisión de transferencia		14.00	15,005,920.99
27.06.2019	Constitución depósito a plazo fijo		15,000,000.00	5,920.99
27.06.2019	Comisión de transferencia		14.00	5,906.99
30.06.2019	Abono de intereses	9,746.01		15,653.00
30.06.2019	Mantenimiento de cuenta		10.00	15,643.00

A fin de regularizar el flujo de pagos, urge que el Fideicomitente nos comunique el número de la cuenta corriente que tuvieron abierta en el Banco de la Nación, a fin de proceder a debitar los montos antes citados.

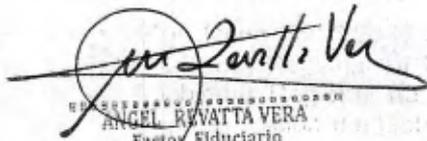
#### IV. HECHOS RELEVANTES

- Con fecha 26.04.2019 se suscribió el Contrato del Fideicomiso Ley N° 30897- Gobierno Regional de Loreto - Banco de la Nación.
- En ese marco contractual, con fecha 16.05.2019 el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, transfirió a la cuenta recaudadora en moneda nacional N° 00068381800.
- Con fecha 28.05.2019 se constituyó el Consejo Directivo del Fideicomiso Ley N° 30897- Gobierno Regional de Loreto - Banco de la Nación, la reunión se realizó en la sede del Gobierno Regional de Loreto, contando con la presencia de todos sus miembros, en representación del Gobierno Regional de Loreto los señores Abog. Roberto Danilo Tello Pezo, Econ. Hernán Reátegui Baldeón y Prof. Joiner Alberto Vásquez Pinedo, en representación de las Municipalidades Provinciales de Loreto el señor Pedro Malafaya Ruiz y en representación de la entidad fiduciaria el señor Renzo Sponza Tuesta.
- En la misma oportunidad, también se aprobó el Reglamento del Consejo Directivo del Fideicomiso Ley 30897 – Gobierno Regional de Loreto – Banco de la Nación.
- Con fecha 18.06.2016 sesionó el Consejo Directivo del Fideicomiso, en dicha oportunidad se acordó: (i) aprobar un listado de proyectos de inversión de acuerdo a las memorias descriptivas presentadas, y (ii) autorizar al Fiduciario que proceda a invertir recursos del Fideicomiso.

Finalmente, se adjunta copia:

- Estados de cuenta corriente que sustentan las operaciones del fideicomiso.

Atentamente,

  
ANGEL REVATTA VERA  
Factor Fiduciario

AV. JAVIER PRADO ESTE 2499 SECCION FIDEICOMISOS-SAN BORJA LIMA LIMA

Fecha de Impresión :16/07/2019 03:01:35

CODIGO DE CLIENTE : 007103-000  
 NOMBRE DE CUENTA : FIDEICOMISO LEY 30897-GOB.REG.LORET-O-BN-CUENTA ESPECIAL MN  
 NUMERO DE CUENTA : 00-068-381819

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		00/00/0000	0.00	

TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL
0	0.00	0.00	*****0.00

"A PARTIR DEL 01/06/2018 SE MODIFICARAN LAS TARIFAS DE VENTA DE CHEQUES EN MN Y ME, Y SE PUBLICARA EN LA WEB DEL BN. DE NO ESTAR CONFORME, PODRA SOLICITAR EL TERMINO DE LA RELACION CON EL BANCO"

NRO CUENTA: 000 381819  
 NOMBRE DE CUENTA: FIDEICOMISO LEY 30897-GOB.REG.LORET-O-BN-CUENTA ESPECIAL MN  
 NUMERO DE CUENTA: 00-068-381819

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		00/00/0000	0.00	
TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL	
0	0.00	0.00	*****0.00	

"A PARTIR DEL 01/06/2018 SE MODIFICARAN LAS TARIFAS DE VENTA DE CHEQUES EN MN Y ME, Y SE PUBLICARA EN LA WEB DEL BN. DE NO ESTAR CONFORME, PODRA SOLICITAR EL TERMINO DE LA RELACION CON EL BANCO"

AV. JAVIER PRADO ESTE 2499 SECCION FIDEICOMISOS-SAN BORJA LIMA LIMA

Fecha de Impresion :16/07/2019 03:08:24

CODIGO DE CLIENTE : 024798-000

NOMBRE DE CUENTA : FIDEICOMISO LEY 30897-GOB.REG.LORET-O-BN-CUENTA ESPECIAL MN

NUMERO DE CUENTA : 00-068-381819

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		30/04/2019	0.00	

TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL
0	0.00	0.00	*****0.00

"A PARTIR DEL 01/06/2018 SE MODIFICARAN LAS TARIFAS DE VENTA DE CHEQUES EN MN Y ME, Y SE PUBLICARA EN LA WEB DEL BN. DE NO ESTAR CONFORME, PODRA SOLICITAR EL TERMINO DE LA RELACION CON EL BANCO"

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/04/2019	0.00	

"A PARTIR DEL 01/06/2018 SE MODIFICARAN LAS TARIFAS DE VENTA DE CHEQUES EN MN Y ME, Y SE PUBLICARA EN LA WEB DEL BN. DE NO ESTAR CONFORME, PODRA SOLICITAR EL TERMINO DE LA RELACION CON EL BANCO"

AV. JAVIER PRADO ESTE 2499 SECCION FIDEICOMISOS-SAN BORJA LIMA LIMA

Fecha de Impresion :16/07/2019 03:08:52

CODIGO DE CLIENTE : 024798-000  
 NOMBRE DE CUENTA : FIDEICOMISO LEY 30897-GOB.REG.LORET-O-BN-CUENTA ESPECIAL MN  
 NUMERO DE CUENTA : 00-068-381819

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/05/2019	0.00	

TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL
0	0.00	0.00	*****0.00

"A PARTIR DEL 01/06/2018 SE MODIFICARAN LAS TARIFAS DE VENTA DE CHEQUES EN MN Y ME, Y SE PUBLICARA EN LA WEB DEL BN. DE NO ESTAR CONFORME, PODRA SOLICITAR EL TERMINO DE LA RELACION CON EL BANCO"

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/05/2019	0.00	
TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL	
0	0.00	0.00	*****0.00	

"A PARTIR DEL 01/06/2018 SE MODIFICARAN LAS TARIFAS DE VENTA DE CHEQUES EN MN Y ME, Y SE PUBLICARA EN LA WEB DEL BN. DE NO ESTAR CONFORME, PODRA SOLICITAR EL TERMINO DE LA RELACION CON EL BANCO"

AV. JAVIER PRADO ESTE 2499 SECCION FIDEICOMISOS-SAN BORJA LIMA LIMA

Fecha de Impresion :04/07/2019 11:45:56

CODIGO DE CLIENTE : 007103-000

NOMBRE DE CUENTA : FIDEICOMISO LEY 30897-GOB.REG.LORET-O-BN-CUENTA RECAUDADORA MN

NUMERO DE CUENTA : 00-068-381800

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		00/00/0000	0.00	

TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL
0	0.00	0.00	*****0.00

"A PARTIR DEL 01/06/2018 SE MODIFICARAN LAS TARIFAS DE VENTA DE CHEQUES EN MN Y ME, Y SE PUBLICARA EN LA WEB DEL BN. DE NO ESTAR CONFORME, PODRA SOLICITAR EL TERMINO DE LA RELACION CON EL BANCO"

AV. JAVIER PRADO ESTE 2499 SECCIÓN FIDEICOMISOS-SAN BORJA LIMA LIMA

Fecha de Impresion :04/07/2019 11:41:52

CODIGO DE CLIENTE : 024798-000

NOMBRE DE CUENTA : FIDEICOMISO LEY 30897-GOB.REG.LORET-O-BN-CUENTA RECAUDADORA MN

NUMERO DE CUENTA : 00-068-381800

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		30/04/2019	0.00	
TC 1622		135,000,000.00		16/05/2019
MANUTEN.	10.00			16/05/2019
IMPT/ITF	6,750.00		134,993,240.00	16/05/2019
REG 1622		6,750.00	134,999,990.00	29/05/2019
INT/ABO.		5,996.99		31/05/2019
MANUTEN.	10.00		135,005,976.99	31/05/2019

TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL
6	6,770.00	135,012,746.99	****135,005,976.99

"A PARTIR DEL 01/06/2018 SE MODIFICARAN LAS TARIFAS DE VENTA DE CHEQUES EN MN Y ME, Y SE PUBLICARA EN LA WEB DEL BN. DE NO ESTAR CONFORME, PODRA SOLICITAR EL TERMINO DE LA RELACION CON EL BANCO"

**AV. JAVIER PRADO ESTE 2499 SECCION FIDEICOMISOS-SAN BORJA LIMA LIMA**

Fecha de Impresion :04/07/2019 11:27:01

CODIGO DE CLIENTE : 024798-000

NOMBRE DE CUENTA : FIDEICOMISO LEY 30897-GOB.REG.LORET-O-BN-CUENTA RECAUDADORA MN

NUMERO DE CUENTA : 00-068-381800

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/05/2019	135,005,976.99	
NOT 3213	15,000,014.00			27/06/2019
NOT 3213	60,000,014.00			27/06/2019
NOT 3213	15,000,014.00			27/06/2019
NOT 3213	30,000,014.00			27/06/2019
NOT 3213	15,000,014.00		5,906.99	27/06/2019
INT/ABO.		9,746.01		30/06/2019
MANUTEN.	10.00		15,643.00	30/06/2019

TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL
7	135,000,080.00	9,746.01	*****15,643.00

"A PARTIR DEL 01/06/2018 SE MODIFICARAN LAS TARIFAS DE VENTA DE CHEQUES EN MN Y ME, Y SE PUBLICARA EN LA WEB DEL BN. DE NO ESTAR CONFORME, PODRA SOLICITAR EL TERMINO DE LA RELACION CON EL BANCO"

Fecha de Impresion : 04/07/2019 11:27:01

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/05/2019	135,005,976.99	
NOT 3213	15,000,014.00			27/06/2019
NOT 3213	60,000,014.00			27/06/2019
NOT 3213	15,000,014.00			27/06/2019
NOT 3213	30,000,014.00			27/06/2019
NOT 3213	15,000,014.00		5,906.99	27/06/2019
INT/ABO.		9,746.01		30/06/2019
MANUTEN.	10.00		15,643.00	30/06/2019

"A PARTIR DEL 01/06/2018 SE MODIFICARAN LAS TARIFAS DE VENTA DE CHEQUES EN MN Y ME, Y SE PUBLICARA EN LA WEB DEL BN. DE NO ESTAR CONFORME, PODRA SOLICITAR EL TERMINO DE LA RELACION CON EL BANCO"



PROVEIDO N° 4844-2019-GRL-GR.

FECHA: IQUITOS, 21 JUN / 2019

Señor (a): EGP

ACCIONES:

1. Archivar
2. Asistir en Representación
3. Conocimiento y demás fines
4. Disponer acción corresp.
5. Evaluación y opinión
6. Implementación recomend.
7. Para agenda Presidencial
8. Proyectar respuesta
9. Por corresponder
10. Evaluación e Informe Técnico
11. Evaluación y opinión legal
12. Evaluación y opinión ppptal.
13. Revisión y Vº Bº
14. Proyectar documento
15. Procesar lo solicitado
16. Proyectar RER
17. Atención de acuerdo a disp.

Observaciones: \_\_\_\_\_





### GERENCIA GENERAL REGIONAL

PROVEÍDO N°: ..... FECHA: 26 JUN 2019  
ENVIADO A: COMISION DE FIDELCOMISO (Dr. Danilo)

**INDICACIONES:**

1) Autorizado	<input type="checkbox"/>	11) Evaluación y opinión presupuestal	<input type="checkbox"/>
2) Archivar	<input type="checkbox"/>	12) Evaluación y opinión	<input type="checkbox"/>
3) Coordinar y atender	<input type="checkbox"/>	13) Implementar recomendaciones	<input type="checkbox"/>
4) Conocimiento	<input type="checkbox"/>	14) Por corresponder	<input type="checkbox"/>
5) Conocimiento y fines pertinentes	<input checked="" type="checkbox"/>	15) Proyectar resolución	<input type="checkbox"/>
6) Cumplimiento de mandato judicial	<input type="checkbox"/>	16) Proyectar respuesta	<input type="checkbox"/>
7) Disponer acciones correspondientes	<input type="checkbox"/>	17) Proceder de acuerdo a programación disponibilidad Pptal y financiera	<input type="checkbox"/>
8) Evaluación y atención	<input type="checkbox"/>	18) Revisión y V° B°	<input type="checkbox"/>
9) Evaluación e informe técnico	<input type="checkbox"/>	19) Seguimiento e informe	<input type="checkbox"/>
10) Evaluación y opinión legal	<input type="checkbox"/>	20) Ver observaciones	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	21) Evaluar y coordinar	<input type="checkbox"/>

**OBSERVACIONES:**

.....  
.....  
.....  
.....



V° B°

Las indicaciones referidas en este documento deben ejecutarse en el marco de la Normatividad vigente y la debida transparencia en cada acto administrativo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Iquitos, 20 de Junio del 2019

OFICIO N° D000151-2019-DDC LOR/MC

Señor(a):  
**ELISBAN OCHOA SOSA**  
Presidente  
Gobierno Regional de Loreto  
Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 – Belen  
Presente.-

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Gobernadora General Regional

N° de Registro: \_\_\_\_\_

26 JUN 2019

Firma \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
OFICINA DE ADM. DOCUMENTARIA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

21 JUN 2019

40643

Here CONTROL

**Asunto : EJECUCION DE OBRAS EN LA REGION LORETO CON FINANCIAMIENTO DEL FIDEICOMISO.**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que de acuerdo a la información divulgada mediante medios de comunicación sobre la ejecución de obras con el financiamiento del fideicomiso y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N°-005-2013, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de junio del 2013; la Dirección Desconcentrada de Cultura, tiene como función representar al Ministerio de Cultura ante los órganos del Estado e instituciones públicas y privadas nacionales, en el ámbito de su competencia territorial; así mismo brindar asistencia técnica a las entidades estatales, regionales y locales que correspondan, dentro del ámbito de su competencia.

Por lo cual se recomienda al Gobierno Regional de Loreto (Titular), realizar las coordinaciones necesarias previas a la ejecución de cualquier intervención que se realice dentro de la región, bajo responsabilidad; teniendo en cuenta que todos los proyectos de inversión pública o privada deben contar con la autorización del Ministerio de Cultura (CIRA, PMA, Intervención en Bienes Culturales Inmuebles), a fin de salvaguardar todo bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación (Paleontológico, Prehispánico, Histórico). Éstas deben tramitarse ante la Dirección Desconcentrada de Cultura. En ningún caso éstas serán otorgadas en vías de regularización según la normativa vigente:

- Constitución Política del Perú, de 1993. Artículo 21.
- Ley 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".
- Decreto Supremo N° 011-ED, "Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", del 02-06-2006.
- Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", del 18.11.2002. Artículo 10, numeral 2, acápite f; artículo 29-A, numeral 2; artículo 47, acápite a, b, c, d, h, i, k, l.
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", del 27.05.2003. Artículo 82, numeral 12.
- D.L. 635-91 del Código Penal, Título VIII. Tipificación de las penas por delitos contra el Patrimonio Cultural de la Nación, con penas privativas de la libertad que van de 3 a 6 años.
- D.S. N° 016-85, que determina que el Patrimonio Cultural de la Nación es de carácter Intangible, Inalienable e Imprescriptible.
- Decreto Supremo N.° 054-2013-PCM;
- Decreto Supremo N.° 060-2013-PCM;
- Decreto Supremo N.° 003-2014-MC, aprueban Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA)
- Decreto Supremo N.° 001-2015-MC, aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA)
- Resolución Viceministerial N.° 238-2017-VMPCIC-MC, aprueban la Guía para la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos -CIRA-

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

PRESIDENCIA

RECIBIDO

21 JUN 2019

Mora: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**PROPUESTA DE PROYECTOS**

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO	DISTRITO	OBSERVACIONES
<b>PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS</b>				
01	CREACION DEL MERCADO CENTRAL DE LA CIUDAD DE YURIMAGUAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2435767	DISTRITO DE YURIMAGUAS	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO
02	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE 28 DE JULIO DE LAS CUADRAS 02 - 08, YURIMAGUAS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2437230	DISTRITO DE YURIMAGUAS	EXPEDIENTE TECNICO
03	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE LA IEP N° 62357 DE PUNCHANA, DISTRITO DE JEBEROS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2437344	DISTRITO DE JEBEROS	EXPEDIENTE TECNICO
04	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS CALLES CONDAMINE CUADRA 03, AVENIDA MONSEÑOR ATANASIO JAUREGUI CUADRA 11, CALLE TARATA CUADRAS 06 Y 07, CALLE MARAÑON CUADRA 04, 6 DE FEBRERO CUADRA 01 Y CALLE RAYMONDI CUADRA 01, EN LA CIUDAD DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS-LORETO	2292918	DISTRITO DE YURIMAGUAS	EXPEDIENTE TECNICO
05	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA BASICA REGULAR N° 62015, VILLA LAGUNAS DEL DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	2437217	DISTRITO DE LAGUNAS	EXPEDIENTE TECNICO
06	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.P.E.B.R. DE LA LOCALIDAD DE BALSAPUERTO, DISTRITO DE BALSAPUERTO, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	2437099	DISTRITO DE BALSAPUERTO	EXPEDIENTE TECNICO
<b>PROVINCIA DATEM DEL MARAÑON</b>				
07	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 62440 EN LA COMUNIDAD DE KUSUIMI, DISTRITO DE MORONA, DATEM DEL MARAÑON, LORETO	2178909	DISTRITO DE MORONA	TIENE EXPEDIENTE TECNICO.
08	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 62505 EN LA COMUNIDAD DE NUEVO PARAGUA POZA, DISTRITO DE MORONA-DATEM DEL MARAÑON - LORETO	2177525	DISTRITO DE MORONA	TIENE EXPEDIENTE TECNICO
09	MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA-EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N 62200, DEL BARRIO CARABANCHEL, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO	2335199	BARRANCA DATEM DEL MARAÑON	EXPEDIENTE TECNICO
<b>PROVINCIA LORETO NAUTA</b>				
10	MEJORAMIENTO DE LAS VEREDAS PEATONALES DE LA COMUNIDAD INTUTO - ALFONZO UGARTE - PROVIDENCIA - 28 DE JULIO - RIO TIGRE, DISTRITO DE EL TIGRE, LORETO, LORETO	2189228	DISTRITO DE EL TIGRE	ACTIVO- CON EXPEDIENTE TECNICO
11	CREACION DE VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE LAS NALVINAS, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO - REGION LORETO	2437464	DISTRITO DE EL TIGRE	ACTIVO- CON EXPEDIENTE TECNICO
12	CREACION DE VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE SARGENTO LORES, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO - REGION LORETO	2248053	DISTRITO DE EL TIGRE	ACTIVO- CON EXPEDIENTE TECNICO
13	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y VALORACION CULTURAL DE LA LAGUNA SAPI SAPI PARA LA CONSERVACION DEL SABER ANCESTRAL DE LA CIUDAD DE NAUTA, DISTRITO DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO - NAUTA	2444247	DISTRITO DE NAUTA	CON RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO

**PROVINCIA DE RAMON CASTILLA**

14	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA, SECUNDARIA ELZEARIO MAC DONALD DE PEBAS, DISTRITO DE PEBAS - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	2290189	DISTRITO DE PEVAS	ACTIVO- CON EXPEDIENTE TECNICO
15	CREACION DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE ISLANDIA, DISTRITO DEL YAVARI, PROVINCIA DE RAMÓN CASTILLA - LORETO	2197430	DISTRITO DEL YAVARI	ACTIVO- CON EXPEDIENTE TECNICO

**PROVINCIA DE MAYNAS**

16	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. CASTAÑAL - PAMPA CHICA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	2318050	DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA	CON RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO
17	MEJORAMIENTO DEL JR. ITAYA (AV. PARTICIPACION / CALLE AMAZONAS) Y CALLE UNION (JR. ITAYA / CALLE HUASCAR) AA.HH MANCO INCA BELEN - MAYNAS - LORETO	2182103	DISTRITO DE BELEN	ACTIVO- CON EXPEDIENTE TECNICO
18	MEJORAMIENTO DE LA CALLE 30 DE AGOSTO, ENTRE EL BULEVAR HASTA LA CALLE 23 DE OCTUBRE, LOCALIDAD DE MAZAN, DISTRITO DE MAZAN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO	2439167	DISTRITO DE MAZAN	CON EXPEDIENTE TECNICO
19	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA DE MENORES SAN JOSE DE INDIANA, LOCALIDAD DE INDIANA, DISTRITO DE INDIANA - MAYNAS - LORETO	2320298	DISTRITO DE INDIANA	CON EXPEDIENTE TECNICO
20	RENOVACION DE VIAS VECINALES EN JR. PUTUMAYO (CUADRAS 6, 7 Y 8), JR. CALVO DE ARAUJO (CUADRA 4 Y 6), JR. SARGENTO LORES (CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5), JR. MORONA (CUADRA 1, 2 Y 3), JR. BRASIL (CUADRAS 4 Y 5), JR. RICARDO PALMA(CUADRA 3), JR. LIBERTAD (CUADRA 4), JR. CONDAMINE (CUADRAS 1, 2, 3, 6 Y 7), JR. TACNA (CUADRAS 3, 4, 5 Y 6), DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO	2442962	DISTRITO DE MAYNAS	CON EXPEDIENTE TECNICO
21	ADQUISICION POOL DE MAQUINARIA - GOREL LORETO, PARA FINES PRODUCTIVOS Y APERTURA DE VIAS DE ACCESO		MULTIDISTRITAL	EN ESTUDIO
22	RECUPERACION DE ECOSISTEMA DEGRADADOS EN EL AREA DE INFLUENCIA DE LA CARRETERA IQUITOS NAUTA, PROVINCIAS MAYNAS Y LORETO, DEPARTAMENTO DE LORETO.	2438564	SAN JUAN MAYNAS	PARA EXPEDIENTE TECNICO

**PROVINCIA DE REQUENA**

23	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DE LA IEIP N° 601568, BARRIO TUMBITO, CIUDAD DE REQUENA DEL DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO	2432502	DISTRITO DE REQUENA	CON EXPEDIENTE TECNICO
24	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA DE IEIP N° 60640 - BARRIO REQUENILLO, CIUDAD REQUENA, DISTRITO REQUENA, PROVINCIA REQUENA, REGION LORETO	2432432	DISTRITO DE REQUENA	CON EXPEDIENTE TECNICO
25	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I.E.I.E.P.M N° 60781 DE LAS COMUNIDADES DE NUEVA ESPERANZA Y PROGRESO DEL DISTRITO DE SOPLIN - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO	2434036	DISTRITO DE SOPLIN - CÚRINGA	CON EXPEDIENTE TECNICO
26	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEPSM N° 6010224 BUENAS LOMAS ANTIGUA DEL DISTRITO DE YAQUERANA - PROVINCIA DE REQUENA - DEPARTAMENTO DE LORETO	2440411	YAQUERANA REQUENA	CON EXPEDIENTE TECNICO

**PROYECTOS DE NUCLEOS EJECUTORES PRIORIZADOS - I SEM. 2019**

N°	COMUNIDAD NATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	NOMBRE DEL NUCLEO EJECUTOR	C.U.	OBSERVACION	MONTO
1	CURUHUINSI	URARINAS	LORETO	"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIA DE LA IEP N° 601767 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CURUHUINSI - QUEBRADA DE AIRICO, DISTRITO DE URARINAS, PROVINCIA DE LORETO, REGIÓN LORETO".	2430115	EXPEDIENTE TECNICO. PROXIMO A SU RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE / GRI	379,500.00
2	COCHA PURAHUA	ANDOAS	DATÉM DEL MARAÑÓN	"INSTALACION DEL SERVICIO ELÉCTRICO RURAL EN LA COMUNIDAD NATIVA COCHA PURAHUA, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DE DATÉM DEL MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO".	2410640	EXPEDIENTE TECNICO EN REVISION / GRI	382,417.47
3	SAN JOSÉ NUEVA ESPERANZA	TROMPETEROS	LORETO	INSTALACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COMUNIDAD NATIVA SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA, RIO CORRIENTES DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO -REGION LORETO.	2442318	EXPEDIENTE TECNICO EN REVISION / GRI	382,430.03
4	SAN CARLOS	PUINAHUA	REQUENA	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD I - 1 DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN CARLOS, DISTRITO DE PUINAHUA, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO.	2446841	EXPEDIENTE TECNICO EN REVISION / GRI	377,855.52
5	HUACRACHIRO	PUINAHUA	REQUENA	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE LA COMUNIDAD NATIVA HUACRACHIRO, RÍO PUINAHUA, DISTRITO DE PUINAHUA, PROVINCIA DE REQUENA , DEPARTAMENTO DE LORETO .	2450486	EXPEDIENTE TECNICO EN REVISION / GRI	377,855.52
6	CONCORDIA	URARINAS	LORETO	CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA DE LA COMUNIDAD NATIVA DE CONCORDIA DISTRITO DE URARINAS PROVINCIA DE LORETO REGION LORETO	2442040	EXPEDIENTE TECNICO EN REVISION / GRI	412,886.90
7	NUEVA FORTUNA	PARINARI	LORETO	CREACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA DE LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVA FORTUNA DISITRITO DE PARINARI PROVINCIA DE LORETO REGION LORETO	2441045	EXPEDIENTE TECNICO EN REVISION / GRI	339,221.13
8	PROVIDENCIA	TROMPETEROS	LORETO	CONSTRUCCION DE VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PROVIDENCIA, DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO		EXPEDIENTE TECNICO EN REVISION / GRI	400,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>3,052,166.57</b>



PERU

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministerio  
de HaciendaDirección General de  
Endeudamiento y Tesoro Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 18 FEB 2019

**OFICIO N° 124 2019-EF/52.04**

Señor  
**ELISBAN OCHOA SOSA**  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, Villa Belén, Iquitos  
Presente.

Asunto : Designación del fiduciario al que se refiere la Ley N° 30897, Ley de la promoción de la inversión y desarrollo del Departamento de Loreto y la Ley N° 30712, Ley que restablece la vigencia de la Ley 29285 y establece una compensación que impulse la conectividad en el Departamento de Loreto

Es grato dirigirme a usted con relación a la designación conjunta del fiduciario, a ser realizado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Loreto, acorde a lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 de la Ley N° 30897, así como en el artículo 3 de la Ley N° 30712; Leyes sobre las cuales se establecieron medidas reglamentarias a través del Decreto Supremo N° 035-2019-EF y del Decreto Supremo N° 053-2019-EF, respectivamente, precisándose que esta designación es realizada por el Gobierno Regional de Loreto y por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de esta Dirección General.

Al respecto, considerando que en la reunión sostenida con su representada, de fecha 04.02.19, en la que se expuso un análisis comparativo de los costos asociados a la estructuración y administración del fideicomiso a ser constituido en el marco de las citadas Leyes, los mismos que fueron remitidos por el Banco de la Nación y la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), se consensuó que la alternativa más conveniente para la administración de dicho fideicomiso sería el Banco de la Nación - BN, adjunto remito un cuadro comparativo de las propuestas realizadas por las aludidas entidades financieras en el que se ha actualizado la propuesta del Banco de la Nación, de acuerdo a su comunicación de fecha 18.02.2019<sup>1</sup>, cuya copia se adjunta.

Cabe indicar que con la referida actualización se mantiene la propuesta del BN como la más conveniente, por lo que conforme a lo acordado en la mencionada reunión y según lo establecido en las citadas leyes, corresponde al Gobierno Regional de Loreto remitir un oficio al BN manifestando el acuerdo logrado y el interés en constituir el fideicomiso en dicha entidad bancaria.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**JORGE ENRIQUE SIU RIVAS**

Director General

Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

<sup>1</sup> Mediante la Carta EF-92.7101 N° 0339-2019.



PERU

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministerio  
de HaciendaDirección General de  
Endudamiento y Tesorería

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ANEXO

1	<b>Comisión por estructuración (por única vez)</b>	<b>S/. 11,840.00</b>	<b>Comisión por estructuración (por única vez)</b>	<b>S/. 14,000.00</b>
2	<b>Comisión administración</b>	<b>S/. 39,180.00</b>	<b>Comisión de Administración</b>	<b>S/. 60,000.00</b>
	Costo mensual de S/ 3,265. Incluye: - 1 transferencia mensual al patrimonio. - Hasta 21 transferencias de pago a proveedores. - Operación adicional S/50. - Rentabilización de los recursos - Emisión de informes mensuales		Costo mensual de S/ 5,000. Incluye: - Llevar la contabilidad. - 20 operaciones al mes. - Presentar informes trimestrales, anuales. - Abrir 3 cuentas bancarias y administrarlas. - Planificar, ejecutar y monitorear inversiones, de acuerdo a las políticas de inversiones. - Operación adicional S/ 50. - Cuenta adicional S/ 300.	
3	<b>Costos de protocolización</b>	<b>S/. 7,000.00</b>	<b>Costos de formalización</b>	<b>S/. 7,000.00</b>
	Gastos notariales y de publicación en el día oficial El Peruano. (gasto por única vez)		Gastos que son a cuenta del fideicomitente. Se coloca un estimado de S/ 7,000. (gasto por única vez)	
4	<b>Servicios contables</b>	<b>S/. 9,000.00</b>	<b>Comisión de Rentabilización</b>	<b>20%</b>
	Servicios contables mensuales de S/ 750.		Se aplica sobre la rentabilidad obtenida por encima de la tasa de interés pasiva en moneda nacional o moneda extranjera.	
<b>COSTO TOTAL EN 1 AÑO</b>		<b>S/. 67,020.00</b>	<b>COSTO TOTAL EN 1 AÑO (*)</b>	<b>S/. 81,000.00</b>

(\*) No considera la Comisión de Rentabilización.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Borja, 18 de febrero de 2019

CARTA EF/92.7101 N° 0339 - 2019

Señor  
**JORGE ENRIQUE SIU RIVAS**  
Director General de Endeudamiento y Tesoro Público  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Presente.

Asunto : Proyecto de Fideicomiso Gobierno Regional de Loreto - Ley 30897

Tenemos el agrado de dirigimos a usted, en relación al Proyecto de Fideicomiso que hemos venido tratando en el marco de la Ley 30897, "Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto".

Al respecto y en atención al pedido que nos hicieron llegar, se ha recalculado los costos de estructuración y comisión de fiducia para el Proyecto de Fideicomiso que se nos ha propuesto, habiendo llegado a los valores que se detallan a continuación:

- a. El costo por estructuración es de S/ 11 840,00 más IGV el cual incluye costos de estructuración operativa del Fideicomiso, proyecto de contrato y elaboración de informe técnico, entre otros. Este costo es por única vez.
- b. Una comisión mensual de fiducia de S/ 3 265,00 más IGV, la cual incluye los siguientes conceptos: (i) 01 transferencia mensual al Patrimonio Fideicometido, (ii) hasta 21 transferencias de pago a proveedores, (iii) si se efectuarán mayores operaciones como abonos adicionales al patrimonio o pago proveedores, se deberá cobrar una comisión de S/ 50 más IGV por cada una, (iv) la rentabilización de los recursos y (v) emisión de informes mensuales.

Adicionalmente, se debe considerar el costo aproximado de: (a) protocolización -gastos notariales y de publicación en el Diario Oficial El Peruano- que se estiman en S/ 7 000,00 por una sola vez; así también, (b) los gastos por servicios contables durante la vigencia del Fideicomiso -periodicidad mensual- por S/ 750,00 más IGV.

Quedamos a la espera de las consultas o precisiones que tuvieran a bien hacernos llegar.

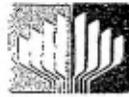
Atentamente,

MANUEL BEJARANO MACHADO  
Subgerente  
Banca Personal

ANGEL BEVATTA VERA  
Jefe  
Sección Fideicomisos

Gerente (e) Banca de Desarrollo  
e Inclusión Financiera

CORRELATIVO



**COFIDE**

EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

CF-00397-2019/GN

Lima, 22 de enero de 2019

Señora  
Betty Armida Sotelo Bazán  
Viceministra de Hacienda  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF**  
Jr. Junín N° 319  
Cercado de Lima. -

Referencia: Solicitud Cotización de Servicio Fiduciario

Es grato dirigimos a ustedes en respuesta al requerimiento del señor Marco Gutiérrez, consultor de la Dirección de Créditos del MEF, mediante correo electrónico de fecha 21 de enero del año en curso, en el cual nos solicita alcanzarle una cotización con las condiciones comerciales sobre las cuales se trabajaría y administraría un Fideicomiso bancario (Inversión & Pagos); en el cual, el Gobierno Regional de Loreto (en adelante, "GOREL" o el "Fideicomitente") transfiere, en dominio fiduciario, a un Patrimonio Fideicometido los flujos dinerarios y/o derechos de cobro correspondientes a una compensación monetaria/pecuniaria que el Gobierno ha accedido otorgar en favor de la región en respuesta a la eliminación de las exoneraciones tributarias en Loreto aplicada para este año en adelante; por lo que, dispone la transferencia anual de **S/200 millones**. A lo que se añade otra transferencia de **S/70 millones** (a partir del 2029 dicho monto se incrementará a **S/86 millones**).

## I. EXPERIENCIA

COFIDE, el Banco de Desarrollo del Perú, ha venido fortaleciendo en los últimos años su servicio fiduciario, pues consideramos que es un importante y efectivo instrumento para lograr un impacto positivo de triple resultado, económico, social y ambiental, en el desarrollo del país.

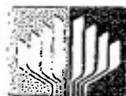
Este servicio permite la reducción de riesgos en el financiamiento de proyectos, apoyando al crecimiento empresarial a nivel nacional, así como la implementación de planes de Responsabilidad Social Empresarial en organizaciones públicas y privadas.

Contamos con más de 20 años de experiencia en el servicio fiduciario, desde el año 2010 estamos certificados con la Norma ISO 9001, la cual fue ratificada este año bajo la nueva norma ISO 9001:2015 para la administración de servicios fiduciarios.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

Fideicomitente:	GOREL
Fiduciario:	COFIDE
Patrimonio Fideicometido:	El patrimonio estará compuesto por <b>Flujos Dinerarios y/o Derechos de Cobro</b> .
Plazo:	Por definir.

COFIDE, EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ  
Augusto Tamayo 160, San Isidro, Lima 27, Perú  
T: (511) 615-4000  
F: (511) 442-3374  
[www.cofide.com.pe](http://www.cofide.com.pe)



# COFIDE

EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

- Presentar informes trimestrales y anuales al fideicomitente. La información será puesta a disposición de las partes a través del servicio de la carpeta SFTP de COFIDE.
- Abrir las tres (3) cuentas bancarias necesarias para la administración del Fideicomiso.
- Administrar las cuentas bancarias del fideicomiso conforme a lo establecido en el respectivo Contrato de Fideicomiso.
- Planificación de las inversiones: Determinación de recursos, análisis de instrumentos de inversión, evaluación de las condiciones de mercado y evaluación de riesgos incluyendo los límites indicados en las políticas internas de COFIDE.
- Ejecución de inversiones: Concertación de depósitos a plazo, suscripción de fondos mutuos; adquisición de instrumentos de renta fija, etc; conforme a las Políticas de Inversiones de COFIDE.
- Monitoreo y seguimiento de las inversiones: Reporte trimestral de inversiones que incluye la posición de inversión, el Métodos y Tiempos (MTM) de los instrumentos de ser el caso, control de límites de riesgo y rentabilización.

**Costo: S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) mensuales.** Será pagada dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente posteriores al cierre del mes calendario. La comisión de administración se hará efectiva desde el momento en que se firme el Contrato de Fideicomiso, y será debitada directamente del patrimonio fideicometido y en caso no cuente con recursos suficientes, será atendida directamente por el Fideicomitente, en la oportunidad que sea requerido por COFIDE o en la fecha que se determine en el Convenio de Retribuciones.

#### 4.3 Comisión de Rentabilización:

- Será equivalente a **veinte por ciento (20%)** aplicable a la rentabilidad obtenida por encima de la Tasa de Interés Pasiva en Moneda Nacional (TIPMN) o Tasa de Interés Pasiva en Moneda Extranjera (TIPMEX), de acuerdo con la moneda de inversión. Esta comisión será pagada durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes calendario posterior al trimestre calendario al que corresponda al pago y será debitada directamente del patrimonio fideicometido.
- El porcentaje de la comisión de rentabilización, se cobrará de manera proporcional al número de días transcurridos desde la fecha de firma de la firma del Contrato de Fideicomiso hasta el final del trimestre calendario correspondiente.

#### V. OBSERVACIONES FINALES

- i. Tomar en cuenta que todos los costos y gastos necesarios para la realización de las actividades descritas en este rubro son de cargo del Fideicomitente; tales como, gastos de publicaciones, notariales, registrales entre otros.
- ii. En caso se solicite la apertura de cuentas bancarias adicionales a las establecidas en la presente cotización, COFIDE cobrará una comisión ascendente a **S/ 300.00 (Doscientos y 00/100 Soles)** por cada cuenta adicional que se solicite por el tiempo que la misma se encuentre abierta. Es importante precisar que el pago/cancelación de esta comisión -por cada cuenta adicional- es por única vez.
- iii. La comisión de Administración incluye **veinte (20) operaciones mensuales**. En caso el Fideicomitente solicite a COFIDE operaciones adicionales a las establecidas en la presente cotización, COFIDE cobrará una comisión ascendente a **S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles)** por cada operación adicional.

COFIDE, EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ  
Augusto Tamayo 160, San Isidro, Lima 27, Perú  
T: (511) 615-4000  
F: (511) 442-3374  
[www.cofide.com.pe](http://www.cofide.com.pe)



# COFIDE

EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

- x. Queda claramente establecido que COFIDE cobrará la comisión de administración desde la suscripción de la minuta del Contrato de Fideicomiso hasta el mes siguiente a la recepción de la instrucción de terminación del Fideicomiso. Para el caso del primer pago, la comisión se cobrará de manera proporcional al número de días transcurridos desde la fecha de firma de la minuta hasta el final del primer mes correspondiente.

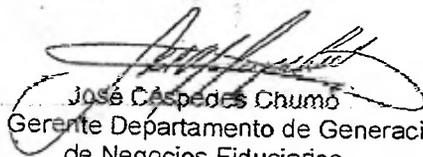
Esta cotización inicial se presenta únicamente para fines de discusión y no constituye una oferta o compromiso por parte de COFIDE a participar en la operación.

Las condiciones definitivas bajo las cuales se estructurará y se podrá firmar el Contrato de Fideicomiso están sujetas al resultado satisfactorio del análisis de la operación en su conjunto, a la obtención de las aprobaciones internas requeridas, a la conformidad con la documentación legal y a cualquier otro término o condición determinado por COFIDE. En tal sentido, se requiere la conformidad, de forma expresa, por parte del GOREL a los términos económicos señalados en la presente cotización; así como la documentación necesaria que COFIDE solicite para estos fines, caso contrario no podrá ser presentado a aprobación.

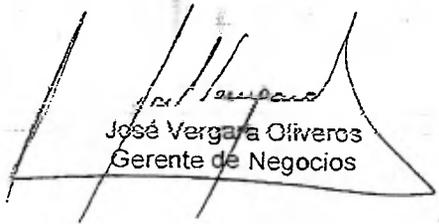
Finalmente, les indicamos que la presente cotización tiene una validez de diez (10) días hábiles.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente,

  
José Caspedes Chumo

Sub Gerente Departamento de Generación  
de Negocios Fiduciarios

  
José Vergara Oliveros  
Gerente de Negocios

cc: Sr. Andy Enciso Gonzales-Presidente Regional-GOBIERNO REGIONAL LORETO- GOREL

JVO/JCC/MBS

2019-01-22

Carta No. 00015-2019/GN

COFIDE, EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ  
Augusto Tamayo 160, San Isidro, Lima 27, Perú  
T: (511) 615-4000  
F: (511) 442-3374  
www.cofide.com.pe